

Informaciones Del Arzobispo Diego  
Flores de la Torre que lo es de esta  
Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Guayaquil  
data para

© Archivos Estatales, mecd.es



IND. GRAL. 201, N. 1

ap. lo. mayor

© Archivos Estatales, mecd.es



Auto

Seis reales

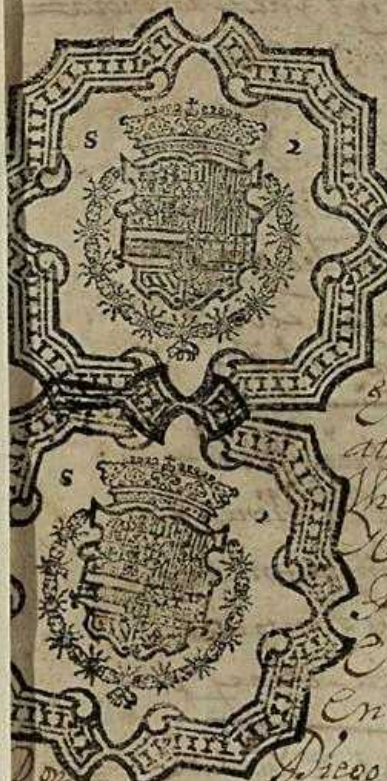
SEILO SEGUNDO, SEIS REALES  
LES AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SESENTA  
Y UNO.

En la Ciudad de Guadalupe a nuevo Reino de Galicia  
a trece dias de mes de Agosto de mill seiscientos y setenta y  
seis años. Ante el Señor Licenciado Don Juan de Bolinas  
Cav. del Consejo de Su Magestad su Oydor de la  
Audencia de este Reino y su Oydor de la  
nueva Corte de este Reino y su Oydor de la  
nueva Corte de este Reino y su Oydor de la  
nueva Corte de este Reino y su Oydor de la

Diego Flores de la Torre sacador desta Santa Iglesia  
Catedral desta Ciudad de Guadalupe a nuevo Reino  
de Galicia pareco a nte Vna y Digo que yo Senegones  
Cidad de Salamanca he sacado tanto y testimonio en manera  
que haga fe. de Vna Informacion que hizo Melchor de  
la Torre. Alfo legitimo del Señor Licenciado  
Diego Perez de la Torre segundo Governador y  
Capitan General que fue deste dho Reino de la nueva

Galicia de que hago de motivacion la qual esta para en  
los papeles y meritos de Jacinto de Pineda y Lederma Vn  
desta dicha Ciudad de Guadalupe a nuevo Reino por tanto  
pido y suplico se sirva de mandar que de la dicha Informacion  
se den los testimonios que pidiere y hubiere menester auto  
rizados en publica forma en manera que haga fe y que  
se vuelvan los originales para volverlos a entregar al dho  
Jacinto de Pineda y Lederma aqui en pertenecen que en ello se  
sirva bien y merced con justicia y suyo indulto las costas que pido  
en materia y para ello de = Diego Flores de la Torre

Auto = Vista por el dicho Señor Oydor mandó se le den al contenido los tes  
timonios, que el pedimento refiere de los requeridos de que haze de motiva  
cion Constitucion de Jacinto de Pineda y Lederma a quien pertenecen y que  
lo que hubiere lugar de derecho fecho se le vuelvan los originales  
Como lo pide lo firmo = El Licenciado Juan de Bolinas y Cruz =



Ante mí Don Thomas de Orendain Escriuano mayor Real y de la Provincia  
de Guadaluaxara a trece días de Agosto de mill y seiscientos y  
setenta y vn años Yo el presente Escriuano pte para la saca de los  
recaudos que este pedimento contiene en virtud de auto de  
Alba a Jacinto de Pineda y Ledesma en su persona y vendolo  
ydo entendido. Dico que no se le ofrece que pedir esto dho por  
su respuesta lo firmo de que Doctores Jacinto de Pineda y Ledes-  
ma = Don Thomas de Orendain Escriuano mayor Real y de pro-  
vincia

En cumplimiento de auto de Don Thomas de Orendain Escri-  
uano de su Real Magestad mayor de Alguacil General de Menes-  
de difuntos deste Reino de la Nueva España y de la Provincia en esta  
Corte por el Rey nuestro Señor, hizo sacar y sacar en tanto de  
los recaudos que la petición contiene cuyo tenor a la letra es  
la siguiente

Petición Muy magnífico Señor Melchor Perez Vecino desta Ciudad de Guada-  
luaxara paxico ante Vmd y Digo que Yo tengo necesidad de hacer  
senta probanca ad perpetuam Rey memoriam embiara a los Re-  
ynos de Castilla ante su Magestad o ante su Consejo  
pido e suplico a Vmd que mande a Balthazar de Montora Es-  
criuano de su Magestad junta mente con Vmd que exami-  
nen los testigos por este interrogatorio de que hago presen-  
tacion e sus dichos e de porriones que lo mande dar traslado  
el dho en manera que haga fe para ella Vmd interponga  
su autoridad y de ceto judicial en tanto quanto de derecho ayo  
lugar nomar ya quien de Melchor Perez

auto

En la Ciudad de Guadaluaxara a veinte y siete días de mes  
de Mayo año del Señor de mill y quinientos y cinquenta e tres  
años ante el Magnífico Señor Francisco Cornejo, Alcalde  
en la dha Ciudad y en presencia de mí Balthazar de Monto-  
ra Escriuano de su Magestad y de los testigos de rudo escritos  
presente Melchor Perez Vecino de la Ciudad de  
Guadaluaxara presento esta petición e interrogatorio e pido  
por el Sean examinados los testigos que de su parte pre-  
sentare = Testigos Juan Gallo = Alonso de la Vera Vecinos  
de la dha Ciudad = Luego el dho Señor Alcalde dize  
Lo a por presentado I manda que por el dho Interrogatorio

Se Examinen los dichos Artigos que de suparte se presentaron  
delos los dho. Real Consejo. Puso ante mi. Baltasar de  
montoya

En la Ciudad de Guadalupe a veinte dias de mes de  
Dizeño año de Noventa e cinco e cinquenta e tres años  
Yo el dho. Melchor Perez Presento por Artigo aprin. de o-  
linaxos e Indias de Villa Nueva e el Diego de Salto en Francisco-  
Gallajo e a Hernan Flores en Pedro de Ledesma de los  
qual es dho. Señor Alcalde como e veriuo juramente en  
forma de vida de derecho sobre la señal de la Cruz que  
vien e presently dixan la verdad de lo que les fuere  
preguntado que cerca deste caso son presentados por testi-  
gos a la asolucion de dho. juramento digeron si juron  
e amen. E lo que los dichos Artigos e cada uno de  
ellos digeron y declararon cada uno por si secretaria  
partada mente es lo siguiente

Interrogato Por las preguntas siguientes sean examinados los Artigos  
que son ofueren preguntados digo presentados por parte de mi  
Melchor Perez sobre Probanca que pago a perpetua  
Reg memoria para Embiar a los Reynos de Castilla  
para ante su Magestad e su Real Consejo, de India

1.ª Primera mente sean examinados si conocen a mi  
dho. Melchor Perez Varino que soy desta Ciudad  
de Guadalupe de este Reyno de Galicia desta  
Nueva España

2.ª Y ten si saben y vieron e conovieron a Licenciado de  
la Torre suya de Residencia e Governador que fue  
en este dho. Reyno por su Magestad e mixto en el  
dho. Cargo en Servicio de su Magestad mi Padre

3.ª Y ten si saben que abya veinte e dos años poco mas o  
menos que yo el dho. Melchor Perez Pase a esta  
nueva España todo el tiempo que a que estoy en  
ella siempre he servido a su Magestad en las cosas



Que se han ofendido, con mis armas Caballos y Escal-  
los de mi costa sin llevar el salario de su Magestad  
digan los señores lo que saben

4 Ten si saben que yo el dho Melchor Perez me  
halla en esta nueva Galicia en los asignados que aella  
vinieron a poblarla ya ayudante a pacificar, con los  
de mas Vizinos, que en ella estamos siempre en la  
pacificacion y Entradas que en ella se hazian fue con mis har-  
mas y Caballos a mi costa

5 Ten si saben que como sea servidor de su Magestad fui con  
el Governador Francisco Barquez de Gomado en el des-  
pachamiento de Tierras y toda la tierra nueva en que gaste en  
el dho viaje mas de tres mill pesos de minas por que lleve  
a la dicha jornada mas de mill cabeças de Ganado gueros  
y obesos de vacas siete cavallas que los quatro de ellos cos-  
taron ocho cientos pesos de minas y los de mas a cinquenta  
pesos y dos negros ladinos que por el dho medavan quatro  
cientos pesos de dicho oro e otros muchos adherentes de armas  
y servicio de otras cosas necesarias para la guerra

6 Ten si saben que de todo lo suso dicho se perdio y gastó  
en servicio de su Magestad en dicha guerra. Sin boluer  
de ello cosa alguna por que el Ganado metomo Don  
Juan Lopez maestre de campo para lo que el exercito  
en Culiacan por que tubo necesidad de ello y los negros  
se me huieron a Tierra de guerra donde nunca mas  
parecieron lo qual los señores saben por averlo visto

7 Ten si saben que a fin de aver gastado todo lo suso dho  
vine adeudado en mas de quinientos pesos los quales  
pague despues de venido de la dha jornada

8 Ten si saben que yo el dho Melchor Perez soy casado  
y tengo muger y hijas y nietos legítimos y no tengo indio  
de Repartimiento ni otras haciendas ni ganancia

3

Z

Año es Vn Corregimiento en esta Ciudad que los Señores  
Oydores me hazen merced de este nuevo Reyno en nom-  
bre de su Magestad de hasta ciento y cinquenta pesos de  
oro que corre de salario

9

Y en si sauen que abra siete años poco mas o menos que  
Licenciado Sepada Oydor de la Audiencia Real  
de Mexico Vno agta nueva Publica a tomar Resi-  
dencia a Francisco Barquez de Coronado y meter la  
Jurisdiccion de Mexico a su tiempo e sazón que el  
dicho Licenciado Sepada Vno moderó los Corregimien-  
tos en estos salarios por que entonces eran mas de cien  
pesos que a ora quatroientos por queduan por Vn  
Tomín ocho Gallinas e a ora vale Vn Tomín casi  
mismo Valia Vn fanega de maiz medio Tomín  
vale a ora medio peso Vn marta Vn marta  
dos Tomines e a ora vale quatro pesos y medio  
Vn fanega de trigo dos Tomines vale  
a ora dos pesos y dos y medio y Vn Carnero Valia dos  
Tomines e a ora vale cinco y seis Tomines y asimis-  
mo todas las demas cosas han subido en por la  
misma manera en excederios precios por mancha que  
nose puede sustentax tres meses a año con el dho  
salario y digan de Plaxen los señores lo que sauen

10

Y en si sauen que lo dho Melchor Perez siempre  
e fuédo honrada mente de temido cura y sustentado  
mi madre y hermanas para que la dha mi madre  
muero que abra siete años poco mas o menos quedaron  
dos hermanas y otros tres hermanos con miogo los qua-  
les dichos hermanos se metieron frailes desde apoco  
años que el dho Licenciado de la Torre mi Padre muero



Por suadaa pobrase e reseritados Mas otras dos mil bex.  
manas Do dho. Melchor Perez Las ayude a casar con  
la pobresa que me quedo de indoles lo que tenia lasquales  
Case honrada mente digan e deslaxen los testigos lo  
que sauen a suca de ello

11 Item si sauen que es publico y notorio todo lo suso dho.  
Melchor Perez

<sup>11to</sup>  
<sup>Co</sup>  
non dedin  
axel  
El dho. frax<sup>co</sup> De Olivaros testigo jurado e pregunta  
do a la primera pregunta Dixo que conose a dho  
Melchor Perez Vnno de la dha Ciudad por vista  
habla e conberracion que con el atemido etiene de diez  
y ocho años a esta parte

1 Preguntado por las preguntas Generales de la ley  
Dixo que es de edad de mas de quaxenta años  
no le enpese ninguna de las Generales

2 A la Segunda pregunta Dixo que no conosio al dho  
licenciado de la Torre su Padre mas de que sabe  
que fue juez de Residencia e gouernador de este Reino  
y sabe que murio en el dicho cargo por que asi es pu  
blico y notorio

3 A la tercera pregunta Dixo que la saue como en  
ella se contiene preguntado que como la saue Dijo  
que por que este testigo Vno a esta nueva la tierra en  
servicio de su Magestad con Don Luis de Caraballa  
y el dho Melchor Perez Venia asi mesmo en la  
dicha compania con sus armas a servir a su Magestad  
a su costa sin salario alguno

4 A la quarta pregunta Dixo que sabe este que de pone  
que de quinze años a esta parte siempre a visto al dho  
Melchor Perez Residir siempre en la dha Governacion  
a su costa con sus armas e cauallos sin salario alguno





Melchor Perez de diez y nueve años a esta parte poco  
mas o menos

1

Preguntado por las preguntas Generales = Dixo que de  
la edad de cuarenta años poco mas o menos y que no  
se emperen ninguna de las Generales

2

La segunda pregunta = Dixo que conocio a dicho  
Licenciado de la Torre Nave que fue juez de Re-  
cidencia en esta Nueva Galicia e murio en el dicho  
Cargó

3

La tercera pregunta = Dixo que sabe que el dho  
tiempo a esta parte en cosas que se han o he-  
rido a servido Bien a su Magestad y no a dho  
que por ello se le ha dado su salario alguno

4

La quarta pregunta = Dixo que sabe que el dho  
Melchor Perez esta en la Nueva España  
que su Padre vino a la Nueva Galicia por que  
en Mexico estubo antes mucho tiempo

5

La quinta pregunta = Dixo que sabe que el  
dho Melchor Perez fue a la dha Jornada  
y que este que de pone no lo que llevo mas de  
sabe por a ver lo oydo a muchas personas que  
gasto mucho en la dha Jornada y que perdio los dhos  
negros con lo demas contenido en la dha pregunta

6

La sexta pregunta = Dixo que oyo decir lo contenido  
en la dha pregunta a las personas que de ella vivieron  
y lo de mas no lo sabe

7

La septima pregunta = Dixo que sabe que vino a dha  
de la Nueva España <sup>que</sup> se que de pone en su  
cantidad

8

La octava pregunta = Dixo que sabe que el dho Melchor

5 6

Perez es casado Et tiene Hijos e nietos Legitimos e que  
no tiene Indios de Regatimiento e que sabe que  
tiene un sueldo de muy poco Salario

9- A la novena pregunta Dize que la sabe como en  
ella se contiene Preguntado Como la sabe Dize por  
que al tiempo que el dicho Licenciado se da vino  
valian las cosas como en la pregunta se contiene  
ya ora corre a los precios como la pregunta se de  
clara e que valian mas en aquel tiempo siete  
pessos que agora trescientos

10- A la diez pregunta Dize que sabe que auuido como  
Hombre de Bien e ha sustentado su casa honrada  
e no de mas que nolo sabe por que no se halla en Natie  
rra al tiempo que su madre murio No de mas no  
lo sabe e que sabe que los dos hermanos se metieron en el

11- A la onze preguntas que dize lo que oho tiene en ello se  
afirma e afirma e firmo de su nombre Francisco  
Cornejo Diego de Collo

12- Dho Juan Galeasso testigo suado e preguntado a la  
Primera pregunta Dize que conoze al dicho Melchor  
Perez de diez años a esta parte por vista e habla e  
comunicacion que con el suso dicho atende et tiene

Preguntado por las preguntas Generales de la Ley  
Dize que es de edad de quarenta años poco mas o  
menos e que no le empesen ninguna de las Generales  
por que di se de dezir verdad

13- A la segunda pregunta Dize que lo oyo dezir mas que  
nolo conozio

3

Ala tercera pregunta = Dico que Sabe que  
de el tiempo que de este que de pone a esta parte  
siempre se a Nro Señora a su Magestad con  
sus armas e Cavallos a su Costa.

4

Ala quarta pregunta = Dico que yo o dezia lo  
Contenido en la dicha pregunta y lo demas no Sabe

5

Ala quinta pregunta = Dico que La sabe como en  
ella se contiene Preguntado como la Sabe = Dico  
que por que este que de pone fue el dicho Vase  
y No que lleuo los dhos Cavallos y negros y gana  
dos Contedidos en la dicha pregunta y que no pudo de  
gastar mucha cantidad de pesos de oro  
en todo lo suso dicho pero que este que de pone no  
Sabe el Verdadero Valor por que lleuo muchos con  
sigo.

6

Ala sexta pregunta = Dico que la sabe por que  
este que de pone se como el dho Ganado por  
mandado de Don Garcia Lopez Nave de Campo  
Sendo este que de pone Alguacil Mayor aposentado  
de el Campo por que tubo necesidad de el  
dho Ganado y que Sabe que los dichos negros se hule  
ron y lo demas gastado todo que no boluio cosa  
alguna de todo ello.

7

Ala septima pregunta = Dico que Sabe Este que de  
pone en no podia de su de Venia a deuidad, y que los  
muchos gastos e costas que el dicho Melchor Perez lle  
uana que la cantidad no la sabe.



8 *Ala octava pregunta = Dize que sabe este que dize que el dicho Melchor Perez es casado legitimo y tiene hijos y nietos legítimos e que no tiene Indios de Repartimiento y otras quaxercias ningunas mas de su poblar y corregimiento.*

9 *Ala novena pregunta = Dize que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene por que lo ve cada dia pasar e sabe que valian mas de diez pesos que entonces se que agora quatrocientos y mas todas las cosas, ansuido en la esda pregunta.*

10 *Ala desima pregunta = Dize que la sabe como en ella se contiene por que tiene a el dicho Melchor Perez por hombre honrrado y casado y que a oydos de el lo contenido en la dicha pregunta y lo de mas no lo sabe.*

11 *Ala onze pregunta = Dize que dize lo que dicho tiene e que todo lo suyo es publico y notorio e firmo de su nombre Juan Cornejo = Juan Galeasso*

castillos hexa  
nan flores

12 *Ala doce pregunta = Dize que conoce a dicho Melchor Perez e conocio a el licenciado de la Torre su padre de diez años desta parte poco mas o menos.*

13 *Preguntado por las preguntas Generales de la Ley = Dize que es de edad de cuarenta años poco mas o menos y es esclavado de dicho Melchor Perez e yerno de dicho licenciado de la Torre.*

14 *Ala segunda pregunta = Dize que conocio a el licenciado de la Torre por juez de Residencia e Governador en este nuevo Reino e que sabe que murio en el dho cargo.*

15 *Ala tercera pregunta = Dize que de el tiempo que tiene el dho sabe que el dicho Melchor Perez sirvio a su Magestad en todo lo que sea ofendido con sus armas e Caballos.*

sin llevar la vida Alguno

- 4 e La quarta pregunta = Dixo que no este que de pone vida al dho Melchor Perez con su muger e hijos apoblar e vida en la dha Governacion e despues aca axerido en esta Ciudad, adonde a presente es dho e en lo de mas que dice lo que dho tiene
- 5 e La quinta pregunta = Dixo que sabe que el dho Melchor Perez fue con el Governador Francisco Pizarro Coronado a la conquista de Nueva Mexico e Nueva Granada muy bien adexerrado, como la pregunta lo de Plasas que Naha bien la cantidad en la pregunta que tenida o pocas o mas o menos
- 6 e La sexta pregunta = Dixo que sabe que quando el dho Melchor Perez bolvio a su casa a alguna de lo que llevo por do se este que de pone que todo se gasta en la dha guerra e entrada como dho tiene
- 7 e La septima pregunta = Dixo que sabe que dho aduadado  
 © Archivos Estatales, Mexico es En su vida
- 8 e La octava pregunta = Dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo abito e lo ve
- 9 e La nouena pregunta = Dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe Dixo por que lo ve e paso e paso asi como en la pregunta se contiene
- 10 e La diezima pregunta = Dixo que sabe que fue honrada mente con su muger e hijos en etos legitimos de legitimo matrimonio Todo lo de mas en la pregunta contenido por que es su marido casado con su hermana
- 11 e La onceava pregunta = que dice lo que dho tiene



Ho  
Andrés de  
Manuela

que todo lo suso dho es publico y notorio e firmolo  
de su nombre Fran<sup>co</sup> Loren<sup>te</sup> = hexnan flores =  
Balthazar de Montoia e xauano de su Magestad  
Dho Andres de Villa nueva Vizino de la Ciudad  
de Medellana a la primera pregunta = Dixo  
que conose a dho Melchor Perez Vizino de la dha  
Ciudad e que conoso a dho Lorenzo de la Torre  
su Padre ~~se que conoso a dho Lorenzo de la Torre~~  
años ochenta y siete poco mas o menos = Pregunta por  
las preguntas de la Ley = Dixo que es de edad  
de cuarenta años poco mas o menos que no le empare  
ninguna de las de la Ley

2  
A la segunda pregunta = Dixo que conoso a dho Loren  
ciado de la Torre juez de Residencia e Conxugador  
esauo que murio en el dho Conxugador = Dixo que tenia  
por su hijo a dho Melchor Perez Conxugador  
nata

3  
A la tercera pregunta = Dixo que sabe este su de pone  
que a mucho tiempo que esta en esta tierra de la Serra  
No sabe quanto = que de el tiempo que este testigo le  
conose se avisto servir a su Magestad en lo que  
se a ofendido

4  
A la quarta pregunta Dixo que dice lo que dho  
tiene en la pregunta antes desta

5  
A la quinta pregunta = Dixo que sabe que el  
dho Melchor Perez fue Conxugador Francisco Barquez de Coronado a la  
Serra nueva = sabe que fue bien ade  
perado de Cavallos =

§



almas y negros y ganado y todo lo demás  
necesario que sabe que se gastan muchos  
dineros pero que este testigo no sabe quanto

6. La sexta pregunta = Dixo que sabe este que depone  
que a tiempo que bolauo diuina poro onada por que  
legasto todo en la dha guerra

7. La setena pregunta = Dixo que sabe que vino a deu-  
dado pero que no sabe en quanta cantidad

8. La octaua pregunta = Dixo que sabe que es  
casado e tiene muger e hijas e nietos legiti-  
mos e sabe que no tiene Regatimiento  
de Indios y haciendas ni otros Regatimi-  
ento en la pregunta contenido en el dho  
plano

9. La nouena pregunta = Dixo que la sabe como  
nueva e contiene por este testigo lo sabe  
e lo se y pasa como en la pregunta se contiene

10. La dezima pregunta = Dixo que sabe que el dho  
Melchor Perez a Murdo e fue honrrado men-  
te y que es hijo de honrrados Padre e madre

11. La onceua pregunta = Dixo que dice lo que dicho  
tiene y firmo lo de su nombre = Francisco  
Coxnejo = Andres de Villa nueva

12. El dho Pedro de Lederna testigo jurado e preguntado  
ala primera pregunta = Dixo que conose al dho Melchor  
Perez de doce años a esta parte por como o menos e que sabe  
que es vecino de la dha Ciudad preguntado por la pregunta  
General de la Ley = Dixo que es de edad de treinta e cinco años por como



8 9  
omenos e que es su yerno pero que por esto no degarade  
desin la Verdad

2 La Segunda pregunta = Dixo que conoio al Dho. Lien  
ciado de La Torre Padre de Dho. Melchor  
Perez e que sabe fue juez de Residencia e Buena  
dox de este nuevo Reyno por su Magestad  
que murió en el Dho. cargo en servicio de su Magestad

3 La tercera pregunta = Dixo que sabe que de  
pues que de tiempo que este Artijo se conoio e  
siempre se a Dho. servia a su Magestad con sus  
armas e Cavallos e esclavos a su costa e mención  
sin salario alguno

4 La quarta pregunta = Dixo que a oido de sí lo  
contemdo en la dha. pregunta e mucha espe  
sonas conuladores de la dha. tierra que lo  
dieron

5 La quinta pregunta = Dixo que sabe que fue el  
Dho. Melchor Perez con el Dho. Governador a  
servia a su Magestad segando su casa e muger  
e hijos e que sabe que tanto en la dha. jornada  
da y perdio mas de quatro mill Castellanos  
en la dha. jornada por que llevo muchos cana  
llos y negros y esclavos y ganados de lo qual  
todo se le perdio o la mayor parte de ello  
y no adevudado de todo lo qual no hubo a  
yuda e costa ni salario alguno

6 La sexta pregunta = Dixo que dice lo que

C

7 Dho tiene en la pregunta antes de sta  
A la septima pregunta Dixo que sabe que uno  
adudado de su dha fornada como los demas  
que fueron a dha fornada

8 A la octava pregunta Dixo que sabe que el  
casado etiene muger e hijos enietos legitimos  
e que no tiene Indios de Repartimiento ni otras  
haciendas ni renta sino es de Corregimiento  
Enteaminio de su ciudad que los señores oidores  
se hacen merced en nombre de su Magestad  
de que le dan hasta ciento e treinta pesos de oro  
que son

9 A la nonena pregunta Dixo que sabe que es dho licenciado  
de su dha parte mucho Reyno a tomar Residencia e  
fran. Barquez de Coronado como la pregunta lo dize e  
sabe que fasso los Corregimientos que a satisfacion de  
Remite que todas las cosas de su dha residencia  
que vale una fanega de mais dos pesos que no basta  
de dho Corregimiento para sustentar se  
de mais e por el consiguiente todas las de mas co-  
sas en mucha cantidad como la pregunta lo dize  
ra

10 A la dezima pregunta Dixo que la sabe como en ella  
se contiene e sabe que se metieron frayles por su  
necesidad

11 A la onze pregunta Dixo que dize lo que dho tie-  
ne e que todo lo suso es publico e notorio e firmo

*[Decorative flourish]*

De su nombre = *Gran Consejo* = Pedro de Ledesma =  
 Escriuano En su plimiento de lo  
 pedido por el dho. Melchor Perez de ventres  
 al suso dho. Ladha probanca Escriuata segun dho. el  
 para el dho. efecto testigos Pedro de Ledesma  
 e bartolome de laca = *Vecinos y estantes en esta dha*  
*Ciudad* = *Baro antemi* = *Balthasar de montoya*  
 Escriuano de su Magestad = Con acuerdo con la misma  
 mayora orixinal que para el efecto de sacar este  
 tanto exruió el dho. Licenciado Diego flores  
 de la Torre Mediano de la Santa Iglesia Cathed  
 dral de esta Ciudad de Guadaluaxara nuevo Rey  
 no de la Galicia a quien <sup>lo</sup> balió a quemie xemito para  
 que fonde en virtud de superdimiento y mandato  
 de el dho. Licenciado Don Juan de Bobinax y Luis  
 de Cosejo de su Magestad y su ydax de la dha  
 Audiencia de este dho. Reyno = *Juez de Prouincia*  
 En esta parte que de suso va inserto di e supusom  
 te queba cierto y Verdadero y a lo dex sacax conre  
 fix y consentax fueron testigos Jacinto de Pineda  
 Ledesma y D. Luis de Chilar y Don Lorenzo Viciario  
 Vecinos y estantes en esta Ciudad de Guadaluaxa  
 ra donde es fecho En Veintey tres dias de mes  
 de Agosto de mill e seiscientos y setenta y nua  
 hago mi signo = Entestimonio de Verdad = Don  
 Thomas de Roxendaín Escriuano mayor Real  
 y de Prouincia

damose que Don Thomas de Roxendaín de su  
 en parese signado y firmado El testimonio de

*[Signature]*

Las siete foxas antes de esta escriuano de su flado  
mayor del supado General de Vener de dignitos  
de este Reyno de la nueva Galicia de Pro-  
uincia desta Corte Como se trató los autos  
se testimonios y demas recaudos que ante el anpaga  
dos pasan se les adado y da entera fe y credito  
judicial y extra judicial onente para que con  
se damos la presente en Guadaluaxara a  
veintey tres dias de mes de Agosto de mil e  
treientos y setenta y dos años = Felcho de  
Alexandro Escriuano Real = Diego de la paraxa  
hazdebol Escriuano publico y Real = Diego  
de Galaxeta Escriuano R. = testado = conoio al dia  
licenciado no vale = testado =

Petición

Muy Poderoso señor  
Diego flores de la Torre en Comendado de el partido de  
Puebla de la Torre Hermanos hijos legitimos de  
Diego flores y de doña Ingrida de Velasco nietos de Her-  
nan flores conquistador y alferrez Real que fue  
en la conquista de este Reyno de maria Anaxel  
su legitima muger hi'a que fue del gouernador de  
este Reyno el licenciado de la Torre - Paresemos  
ante vuestra Alteza en aquella via y forma que me  
jor sea lugar de derecho y dozimos que a nuestro de-  
recho conbiene hazer informacion como somos hijos  
y nietos de los susodhos para pedir lo que nos con-  
venga por lo qual = a vuestra Alteza pedimos y su-  
plicamos mande que se nos Resiva la dicha informacion  
y se cometa al secretario y se examinen los Asstigos

Por el tenor de esta <sup>interrogatorio</sup> ~~petición~~ pedimos Justicia Diego Flores de la Torre ~~Hernan flores de la Torre~~

En la Ciudad de Guadalupe ad inter y Audiencia de los de Mexico de mill y seiscientos y ses años estando en Audiencia los señores Presidentes e Oidores del noble Reyno de Galicia se leyó esta petición y se mandaron que de ella se informase que oyesen estado el fiscal y estando presente se le notificó y se comete el examen de los señores al Escriuano Pedro de Plaza

Por las preguntas siguientes sean examinados los señores que fueron presentados por parte de Diego Flores de la Torre en Comendado del partido de Suchipila y Hernan flores su hermano sobre su filiacion. Ten a su ven y conosen al dho Diego Flores de la Torre en Comendado del partido de Suchipila ya Hernan flores <sup>su hermano</sup> ~~hermano~~ hijos legítimos de legítimo matrimonio de Diego Flores y de Doña Ingrida de ~~Medina~~ <sup>legítima</sup> ~~legítima~~ <sup>mujer</sup> ~~su~~ <sup>padre</sup> digan lo que sauen

Ten a su ven y conocen a Hernan flores conquistador y alférez Real que fue en la conquista de este Reino Padre legítimo de Diego Flores y de María Suarez su legítima mujer hija de Licenciado de la Torre Governador que fue de este Reino aquellos legítimos de los dhos Diego Flores de la Torre y Hernan flores su hermano digan lo que sauen

Ten a su sauen que los dhos Diego Flores de la Torre y Hernan flores su hermano son hijos legítimos de legítimo matrimonio segun orden de la Santa Sede de Gregorio Romano del dho Diego Flores y de Doña ~~Hernan~~ en mi Vale



Angela de Velasco sus Padres Inietos Legiti-  
mos, de legitimo matrimonio de Hernan Flores  
y de Maxia Suarez su legitima muger digan los  
testigos lo que saben y prometido del Licenciado La  
Torre Governador que fue de este Reyno  
4 Ten y saben que todo lo suso dho e publico notorio pu-  
blica y fama Diego Flores de la Torre Hernan  
Flores de la Torre.

to  
Hernan  
Varquez

En la Ciudad de Santa Lucaya a veinte y cinco dias del  
mes de Enero de mil y sesientos y tres años Hernan  
Flores y Diego Flores para su informacion que pre-  
tenden dar presentacion por testigo a Hernan Varquez  
Alfaro desta Ciudad de Santa Lucaya de el escrivano Tomes  
Receui juramento por Dios nuestro Senor y en al-  
de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual pro-  
metio de decir la verdad siendo preguntado por el  
Senor de Santo Interrogatorio Dize de guiso lo  
siguiente

1 A la publica primera pregunta Dize que conocio a los  
dhos Hernando y Diego Flores que lo presentan por  
testigos de que los susos dhos nacieron y auen que son  
hijos legitimos de legitimo matrimonio de Diego  
Flores y de Dona Angela de Velasco su legitima  
muger

2 Preguntado por las Genealogias que no letocan y que es  
de edad de mas de cinquenta años

3 A la segunda pregunta Dize que conocio a Hernan  
Flores conquistador y aborreg de la Conquista  
= en me<sup>o</sup> Hernan Dale

Este Reyno e Igual Vno en Compania de  
 nuno de Surman en su egerito para la conquista  
 de este Reyno Testo que dize este testigo lo oy o de  
 xir muchas Vezes a Diego Barquez Padre de este  
 testigo a Juan michel Conquistadores y que lo oy  
 lo oyo con hijos de Diego flores y nietos del licenciado  
 de la Torre juez de Residencia que Vno contra  
 Nuno de Surman y en su ausencia suerno de Reyno  
 y dicho Hernan flores fue casado con la dha Maria  
 Alvarez su legitima muger aque los legitimos  
 de los dnos Diego flores y Hernan flores

En la tercera pregunta Dixo que la sabe como  
 en ella se contiene por que condicio a dho Diego  
 flores y Dona Angela su muger y lo que como a  
 tales hijos los criaron y alimentaron Doctores  
 con letras de la Universidad publica y notorio  
 publica por fama lo firmo ante mi  
 de la dha el dho Hernan Vasquez Dixo que  
 los dnos Hernan flores y Diego flores son hombres  
 de calidad y suerte y buenos Chistianos y de  
 mucha virtud y que en qual quiera de ellos cabe  
 qual quiera merced que su Magestad les haga  
 tienen capacidad y entendimiento para dar quen  
 ta de qual quier cargo que su Magestad les en  
 comiende y esto Dixo y lo firmo Hernan Barquez  
 ante mi Pedro de Plaza  
 En la Ciudad de Guadalupe a quatro dias del mes de



© Archivos Estatales, Mexico

110  
Surgida de  
mota

Amor de febrero de mill e seiscientos e seis años los dho  
Diego y Hernan flores para la dha Informacion que  
tentaron por Ferrigo a Surgax de mota Vizino, regidor  
de esta Ciudad de la qual tomaron ciertos juramentos  
por Dios nuestro señor y señal de la Cruz en forma de  
derecho y sendo preguntado por el Tenor de dho  
1 Interrogatorio dixo y depuso lo siguiente a la primera  
pregunta Dixo que conose al dho Diego y Hernan flo-  
res desde que nacieron los sus dhos y el dho Diego flo-  
res es casado de este Ferrigo y sabe que es en Comende-  
ro de el Pueblo de Suchipilla y sabe <sup>que</sup> son hijos legitimos  
de legitimo matrimonio de Diego flores y de Doña An-  
gela de Velasco porque como dho tiene los ho-  
narez e Criax y como tales hijos Vdo este Ferrigo  
los Criaba el dho Diego flores su Padre almen-

© Archivos Estatales mecd es  
tamboles y administrados como tales sus hijos e esto  
dize a esta pregunta

2 Preguntado por las Generales Dixo que aunque es  
casado y deudos de este Ferrigo no por eso dexaba de de-  
zir la Verdade que es de edad de sesenta años po-  
co mas o menos

2 A la segunda pregunta Dixo que conoso a Hernan  
flores Conquistador y que oyo decir a conquistadores  
antiguos y este Ferrigo se acuerda que abia  
diez y ocho años poco mas o menos que alio en la  
estancia de acatlan que agora es de Diego de porax,  
dha Informacion de dho Hernan flores a que lo



De los susodhos y en ella se yo alauio. Los dhos que  
 lozian como aua sido conquistador de te Reyno y  
 que yo deixo por publico y notorio que el dho her  
 nan flores fue casado con Maria Alvarez hilla  
 que fue de licenciado de la Torre y a mismo  
 yo deixo que el dho licenciado de la Torre  
 fue gouernador de te Reyno a que lo dho Diego  
 flores de la Torre y hernan flores su hermano  
 desto responde

3  
 A la sexta pregunta Dico que dho que como dho  
 tiene a la primera pregunta los dhos Diego  
 y hernan flores son hijos legitimos de legiti  
 mo matrimonio de dho Diego flores y de doña  
 Angela de Belasco nietos de dho hernan  
 flores que yo deixo que fue casado con hija  
 de licenciado de la Torre - Usa que lo de los  
 dhos = Dico que el dho Diego flores y hernan  
 flores su hermano son hombres virtuosos y buenos  
 Christianos y de buen entendimiento y haziendo  
 les su Magestad. merced de a algun cargo de  
 Alcalde mayor o corregidor de te Reyno dar  
 ran buena cuenta de ellos y esto saueges a Venia  
 de lo firmo Garza de mota - ante mi Pedro de  
 plaza

4to  
 Este dho los dhos Diego y hernan flores para la  
 dha Informacion parentaron por de dho a dho

Pedro de Ledesma Licenciado de España de no-  
chistan de qual tome y rreces juramento  
y el lo hizo poniendo la mano en el pecho so  
cargo de qual prometio decir verdad y siendo  
preguntado por el Senor de Dho interrogatorio  
Dixo de puse lo siguiente

1. La primera pregunta Dixo que conoço a los  
contenidos en la dha pregunta preguntado por las  
Generales = Dixo que el dho Diego y hernan flores  
que lo presentan por testigos son sus parimos pero q  
no por esso dexante decir verdad de lo que supiere  
y que es de edad de cinquenta años

2. La segunda pregunta Dixo que conoço a los  
hernan flores a quello de los dhos Diego y hernan  
flores que fue conquistador y al ferez de la gente  
de a cavallo en la conquista deste Reyno lo qual  
sabe por que lo ayó decir sus Padres y a Diego de  
Colis el Viejo La otros muchos conquistadores y que  
era publico y notorio y tan bien sabe que el dho her-  
nan flores fue casado con Maria Nuñez  
hija legitima de Licenciado de la Torre Guerra  
donde fue deste Reyno de lo qual matrimonio  
sabe este testigo que hubieron por su hijo legiti-  
mo a Diego Flores padre de los dhos Diego y her-  
nan flores

3. La tercera pregunta Dixo que la sabe como

En ella se contiene por el dho que el dho Diego  
 Flores y Doña Angella de Velasco fueron y  
 procrearon por sus hijos legítimos de legítimo ma-  
 trimonio a los dhos Diego y Hernan Flores cria-  
 ndoles y alimentandoles y dotandoles como a  
 tales sus hijos y esto fue la verdad y que son  
 hombres honrados pacíficos y usetas de buena  
 vida y costumbres y que haciendoles su flagellad-  
 merced de algún correjimiento o a caldía maíor  
 dan cuenta de lo que se les encomendare en el fo-  
 dresco de la verdad y lo firmamos Pedro de Seduma  
 ante mí Pedro de plaza

En este dho día los dhos Diego y Hernan Flores para la  
 dha información presentaron por testigo a Estuan-  
 ginobez de Lino desta ciudad de Aguas Calientes y  
 le recibí juramento por Dios nuestro señor y señal  
 de la Cruz en forma de derecho y remolde por un  
 tado por el tenor de lo dho Interrogatorio dho  
 y de puso lo siguiente

A la primera pregunta Dixo que conoce a los sus-  
 dhos donde se nacieron y que así mismo cono-  
 ce a Diego Flores y Doña Angella de Velasco Pa-  
 dres de los dhos

Preguntado por las edades Dixo que no le tocan y que  
 de edad de sesenta años poco mas o menos

A la segunda pregunta Dixo que cono-  
 ce a los dhos

Flores que yo dexa a los conquistadores antiguos que fue  
conquistador y al frente de la gente de a caballo de la  
conquista que esto era es publico y notorio el qual  
asi mismo yo dexa que fue casado con Maria Suarez  
Niña de A. licenciado de la Torre Toruador  
de Espana fue deste Reyno aquellos de los dhos Die-  
go y Hernan flores.

3  
A la tercera pregunta Dixo que sabe que los dhos  
Diego y Hernando flores son hijos legitimos de dho  
Diego flores y de Doña Angela de Belasco y que  
como a tales sus hijos los dhos Diego

1.  
flores y Doña Angela de Belasco los casaron a los  
dhos Diego y Hernando flores y les alimentaron co-  
mo a tales sus hijos que como dho tiene son nietos  
de dho Hernan flores y de Maria Suarez su muger  
y Nietos de dho licenciado de la Torre Toruador  
donde fue deste Reyno esto sabe y que es la  
verdad y que el dho Diego y Hernando flores son  
hombres honrados de buena vida y costumbres y  
virtuosos y esto es la verdad para el juramento  
que fecho tiene en que se afirmo y ratifico. Yo  
firmo Juan Ginobes ante mi Pedro de Plaza

En la Ciudad de Valladolid a cinco dias de mes  
de febrero de mil y seiscientos y seis años los  
dhos Diego y Hernando flores para cada uno firmo

to  
Andarpe  
Riquera

con presentaron por testigo a *Andrés de Rivera* <sup>Ma</sup>  
 de esta Ciudad de la qual tome y usebi juramento  
 por Dios nuestro Señor y señal de la Cruz socar  
 oo de la qual prometio decir verdad y siendo le pre-  
 guntado por el Señor del Interrogatorio = Dico  
 y de guso lo siguiente =

La primera pregunta = Dico que conose a los que lo  
 presentan por testigo desde que vinieron a esta Ciudad  
 a la escuela y sabe que son hijos Legítimos de *Diego*  
*flores de la Torre* y de *Doña Angela de*  
*Belasco*, y como atal vió este testigo que los  
 Doctrinaban y alimentaban llamandoles de hijos  
 y ellos a los dhos *Diego flores* y *Doña Angela de*  
*Belasco* Padres y sabe que son nietos de *her-*  
*nán flores conquistador* y *heren* de la gente de  
 acavallo de los que en la conquista que esto lo oí-  
 dezia que Padre de este testigo y a otros conquistadores  
 de los Reinos que hera publico y no tubo lo ayude-  
 zia que el dho *hernando flores* aguelo de los  
 dhos *Diego* y *hernando flores* fue casado con  
*María Suarez* hija del Licenciado de la Torre  
 Governador que fue en este Reino aguelo de los  
 suso dhos y que esto como dho tiene yo dezia  
 este testigo a sus Padres y a otras muchas perso-

mas que es publico y notorio publica voz y fama y que  
es la Verdad de bazo de loho juramento que fecho  
tiene en que se asumo y Ratifico y que no le tocan  
las Jenerales y de edad de mas de cinquenta años  
y lo firmo = Andres de Rivera = ante mi Pedro  
de Plaza =

Ho  
Juan toledo  
no

En la Ciudad de Guadaluca en nueve dias de A mes  
de febrero de mill y eiscientos y eis años el dho Die-  
go flores de la Torre para en prueba de lo contenido  
en su Interrogatorio presente por Ferrigo a Juan toledo  
no Regido de la Ciudad de Guadaluca el Escrivano  
Receptor como se recebi juramento por Dios nuestro  
Senor sobre la señal de la Cruz segun forma de  
derecho siendo preguntado por el Interrogatorio =  
Dixo lo siguiente =

1. A la primera pregunta Dixo que conoce a los dhos  
Diego flores y a Herman flores su hermano y conocio  
a su Padre Diego flores y a Doña Inge la su muger  
en Comenderos de pueblo de Suchipila y por tales  
hijos de los sus dhos son abidos y temidos y este tes-  
tigo de los dho Criax durante su matrimonio la  
mandoles hijos y esto responde =

9. Preguntado por las Jenerales de la Ley = Dixo  
que es de edad de mas de sesenta años y que no  
le tocan las Jenerales =

2. A la segunda pregunta = Dixo que este Ferrigo cono-  
cio a el dho Herman flores a quello de los dhos =

Diego flores y herman flores desde el año de quinientos e sesenta e dos hasta que murió que este testigo oyo decir por cosa muy publica e notoria a personas que se hallaron en la conquista de este Reyno que el dicho herman flores se halló en ella y sirvió a su Magestad como bueno y leal vasallo y esto responde

3 La sexera pregunta Dico que los dichos Diego flores y herman flores son hijos legítimos de los dichos Diego flores a Doña Angela de Belasco y nietos de herman flores y maria Nuñez su muger y fue publico e notorio y lo oyo decir en aquel tiempo que eran Visitadores de la Licenciado de la Torre Governador que fue de este Reyno y por tales son auídos y tenidos sin aver oido cosa en contrario. Esto responde

4 Ten dico que lo que adho y de parado es la verdad y lo que saue sobre el caso para el suamiento que se hizo tiene en que se afirmó y ratifico y lo firmo de su nombre Juan toledano ante mí Pedro de ortega escrivano de su Magestad

Indicacion y Rorden que a de tener y guardar Diego flores Capitán en su cargo y oficio durante el tiempo del En las cosas que se oviere en es la siguiente  
Primera mente que tenga Especial Cuidado que

Se conserven los Indios que están gobernados de paz en  
todos los pueblos de la comarca de Valle de Suchipala  
Y ten que toda la diligencia posible procure de tra  
er al Servicio de su Magestad la mas gente  
pudiere de los Indios de guerra asiendo de  
todas promesas y buenos dadas mientos de manera  
que por Razon de lo suso dho se redusgan a nuestra  
Santa fez Catolica y sean Christianos  
Y ten si algunos Indios salteadores Robaren por  
los caminos o fizieren otros delitos saltra a ellos  
con la mas dente que pudiere y los seguir a qua  
dando en todo el orden de no apartarse del  
camino de las mas de dieinta leguas y puenos  
haya las informaciones y averiguaciones imfor  
mandose que Indios son y de que dhenas y par  
tes que Capitanes dhen y como se llaman y que  
de dchos han cometido en que partes y a que per  
sonas <sup>en</sup> mandoles ate todas cosas de defensores  
con los quales y consus interpetes fixados para  
ello se les tomen sus confesiones y tomadas  
Resuiva sus causas a prueba de quies de les aue  
mandado dar traslado y notificado a sus defenso  
res con un breve termino con cargo de publica  
cion y con ducion como caso de corte y human sa



De Guerra y estando en este estado me remitirán los  
 La les presos y lauras con los tales delinquentes pa  
 ra que los vea y provea justicia se partiendo a  
 cada soldado lo que hubiere de aver de sueres de aver  
 sacado a su Magestad lo que de derecho le perteneciere

Y si se tubieren noticia que de algunos pueblos  
 de paz salen algunos salteadores para las im  
 formaciones e aberiguaciones con todo el secreto  
 posible de manera que no se sepa ni entienda  
 con formandose que gente es y con quien se acompa  
 ñan y se nada y sellada en la embiara para  
 que se provea en el caso lo que sea justicia y  
 con venga

Y si se tubieren noticia que en la Sierra adentro  
 hubiere algunas Rancherías de donde sale  
 gente que hacen daños y saltan no entrara  
 sin primeramente me avisar para que se sepa  
 y entienda que gente es y si es de la que nuevamente  
 se a venido de paz porque es mucha y por daria estan  
 do repartida sea de ella y sea muy grande incon  
 biniente para la paz y pacificación de los natu  
 rales que es lo principal que se pretende  
 y para que su campo han de corregido y sea todo  
 sosiego y conformidad nombrara un alguacil  
 y escrivano los quales con mucha diligencia pro

Curazan de facer e debito es? algun soldado como  
siere algun delicto por donde se baxen castigado  
El dho Capitan sea su Informacion e averigua  
cion El Conel delinciente me lo remittira para q  
lo probea

Tene el dho Capitan queda facer qualquier copia  
de Soldados y sacar de qualquiera pueblo de indios  
a amigos de Paz hasta en cantidad de quaren  
ta a los quales Tomandare pagar lo que justa  
mente hubberende a l ex por su trabajo y similitud  
y quando necesidad pueda sacar de indios a los  
quales asimismo mandare pagar  
todos los quales dhos Capítulos El dho Mo  
de ellos desta Inducion mando que tenga qu  
axde i cumpla El dho Diego Flores Capitan  
suo dho e contra el tenor e forma de ellos y de  
cada uno de ellos no pase en manera alguna  
so pena de la vida e exdimento de Rene el  
Fecha en suchi pila En primer dia de  
mes de Mayo de mil y quinientos y sesenta y  
suanos = Baltasar de Banuelos martir  
Alonso Escrivano de su Magestad =

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta y pro  
cion de su Magestad obrada de los señores Indios

Y oydores de la Real Audiencia de León de Galicia y  
 Representada de Alonso Sanchez Guzmán de Zamora  
 de la dicha Real Audiencia con goz de ella por ella. A te-  
 nor de la qual es este que se sigue  
 Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla  
 de Leon de aragon de las dos sillas de jerusalem de  
 nabarra de granada de Toledo de Valencia de Galicia  
 de mayorca de Sevilla de cerdeña de cordova de còrtega  
 de Murcia de Jaen de los algarves de algezira de  
 siberia y otras de las islas de canaria de las Indias  
 yslas e tierra firme de lo mar oceano Conde de Barce-  
 lona Señor de Vizcaya e de molina duque de atenas  
 edeneo patua Conde de Ruisellor ede Sedena Marqués  
 de oristan edegoriano archiduque de Austria Duque  
 de Borgoña ede brabant ede milan Conde de flandes  
 este Félix de adoz el nuestro alcaide mayor que  
 es oviere en las minas de los sacatecas e a todas  
 las de mas nuestras justicias de este Reyno alidatno  
 e qualquier de voz en nuestra jurisdicción Salud e gracia  
 de pades que ante el nuestro Presidente e oydores  
 de la nuestra audiencia y chancilleria Real que  
 reside en la ciudad de Guadalupe de la  
 nueva Reyno de Galicia e paraiso Baltazar  
 de Bañe los teniente de Capitan General en este  
 Reyno por Don Martin enariquez nuestro Viso-  
 Rey Governador e Capitan General de la nueva  
 España e nos pidió esúplico o mandaremos nos en-  
 tra metiere des en las cosas y negocios tocantes a la

Lexa que haze Contra los Indios Chichimecos  
e quachichiles Salteadores mandando os seguar  
deis el nombramiento e comission que de lo ho  
nuestro Vso Rey tiene de dicho cargo o que  
sobre ello proveyeremos como la nuestra merced  
fuese y el tenor de dicho nombramiento es  
este que se sigue Don Martin Henriquez Viso  
R. D. e Governador e Capitan General por su  
Majestad en esta nueva España e Residente de  
la Audiencia que en ella reside Por quan  
to Viente de Saldivar fue proveydo por mi fien  
te de Capitan General para el nuevo Reyno  
de Galicia contra los indios que handan a los dos  
y Reveclados del Servicio de su Magestad  
e de muchos dias desta parte esta en esta luy  
e conviene al Servicio de su Magestad nombrar  
otra persona en su Lugar para que entienda  
el cargo de los dichos indios e asegure los caminos  
atento a lo qual confiendo de Mr. Baltazar  
de barneles Residente en las sacatecas que bien  
y fielmente e con toda diligencia e custodia axer  
lo que por mi os fuere cometido y en cargo e cor  
dado de os nombrar como por la presente os  
probo nombro y señalo por mi fieniente de  
Capitan General para el nuevo Reyno

De Salvia en distrito e jurisdiccion e Pueblos epus-  
 binarias del por el tiempo que fuere la volun-  
 tad de su Magestad en mi Real Cedula  
 nombre e como tal mi Teniente de Capitan Gene-  
 ral podais nombrar los Capitanes e Reser-  
 va la Gente que os pareciere Seran necesarios e  
 los despedir e nombrar otros de nuevo cada  
 quando que os pareciere y entran en las partes  
 Lugares de dicho nuevo Reyno donde fuere ne-  
 cesario e a los que os pareciere e contra los tales  
 indios que como dho es handan a bracos e Revela-  
 dos de el servicio de su Magestad e los casti-  
 gar a ellos y a los que con ellos handubieren e les  
 diesen Consejo favor e ayuda con todo rigor  
 prosediendo contra ellos breve y sumaria-  
 mente como caso de guerra y usansa de guerra  
 guardando cerca de lo de dho de las dhas. la dha  
 dion que con esta Comission por mi os sea dada  
 en cargo Imando a los Consejos Justicias re-  
 gidores Cavalleros escuderos oficiales y homes  
 buenos de todas las Ciudades Villas minas y  
 Pueblos de dicho nuevo Reyno de Salvia que  
 os oyan e tengan por tal mi Teniente e Capitan  
 General y como tal en todos los negocios  
 tocantes a guerra os obedescan os obedescan y acaten

Cumplian vuestros mandamientos e se conformen con  
vuestra voluntad e os den e hagan dar todo el favor  
e ayuda que les pidieredes o tubieredes menester en los  
servicios que fueren necesarios pagandoles su justo  
y moderado precio. Las penas que de mi parte les quisie-  
des y mandaredes poner las quales yo por presente  
les pongo e por puestas e condenados en ellas no lo  
cumpliendo e loz podan proceder contra los rebeldes  
e inobedientes e corregir e castigar a ellos e a los  
tales Capitanes e gente que con loz fugerides ha-  
siendo en todo justicia para todo lo que a ello anse-  
prenteniente loz doy poder e facultad segun o com-  
de su Magestad lo tengo e de derecho se requiere  
hecho en Mexico a treinta dias del mes de Julio de  
mill e quinientos e setenta y dos años. Don Martin  
Henriquez. Por mandado de su eñ. Juan de  
Cuevas. Lo qual visto por los dhos nuestro Presi-  
dente e oydores fue acordado que de V. M. mandas-  
da esta nuestra carta e prohibicion para loz en-  
ladha. E con enos tubimos loz bien por que  
loz mandamos. Veais e nombrad miento que  
dho nuestro Nro Rey hizo en el dho Baltazar  
de Bannelos de semente de Capitan General que  
de susso ya incorporado e lo guardad e cumplid se  
Juan. Como en el se contiene. En exceder en cosa  
alguna e le tened por tal. F. Heniente de Capitan  
General de N. R. de C. e le deis e pagad dar

Todo e lo que en esta cedula se contiene e que se oviere en  
 husa y exerce el dho. Sr. Dn. e los dnos. ni los otros  
 no fagades ende al por alguna manera so pena  
 de la nuestra merced. E de bent pesos de oro pa  
 ra la nuestra camara dada en la Ciudad de  
 Guadalupe a treynta e n dias de mes de hene  
 ro de mill e quinientos e setenta e tres años. El  
 Doctor Orozco = El Doctor Marcon = El Licenciado  
 de Bouadilla = Yo Alonso Sanchez Escrivano  
 de Camara de la Audiencia y Chancilleria de  
 el Nuevo Reyno de Galicia escrivano  
 mayor de la Governacion por su Magestad la  
 Awe escrivia por su mandado con acuerdo de su  
 Presidente e oydores. Resistida a Alonso Sanchez  
 de guerra Chanciller Pedro de Cordera  
 El qual dho. traslado fue corregido y con  
 sentado con la dha. prohibicion. E de donde  
 fue sacado e qual barierto y Verdades en  
 el pueblo de Suchipila ante el escrivano  
 de su Magestad y testigos en proximo dia  
 de mes de marzo de mill e quinientos e se  
 tenta e tres años testigos que fueron presentes  
 a lo que dho. es Alonso de Torres y Luis de aran  
 da y Christoval Caldera e yo Martin A  
 lonso escrivano de su Magestad en esta Ciudad  
 fice escrivir e fice a questo mi signo e publica

S

Yo Baltazar de Sanueta Teniente de Capitan  
General En este nuevo Reyno de Galicia por el  
muy <sup>no</sup> Sr. Senor Don Martin Henriquez Viso Rey  
y Capitan General de la nueva espana por su Magestad  
fago saber a vos Diego Flores Vazquez de la Ciudad de  
Guadalajara Residente en este Valle de Suchitlan como  
por mi noticia aymido esoy informado que en las tex-  
minas y partes Comarcanas de este dho Valle de poco tiempo  
esta parte muchos Indios Chichimecos Guachichiles  
y quaximales de otras muchas y diferentes naciones con  
poco temora de Dios y en menas respeto de la R. Audiencia  
Real anfectos y hacen muchos injurias Robos fuercas  
y agravios En los quales han cometido muchas muera-  
tes y otros de letos En grande ofensa de Dios nues-  
tro Senor los quales son de nos de gran funicion  
y castigo y para que lo suso dho se e y se ponga  
Remedio con justicia y los tales Indios y sus al-  
judadores y favorecedores sean castigados conforme  
al derecho por la presente Confiando de vos el suso dho  
que sois tal persona que en todo averi lo que por mi  
fuere cometido y mandado y lo biniere al Servicio de  
su Magestad que para el dho efecto os nombro por  
por mi Capitan y mandato que con los soldados que os pa-  
resiere y fuere necesario que llevéis en vuestra Compania  
basas a las dhas partes Lugares de este dho Valle y a las  
demas donde subierdes abigo handan los dhos salteadores



Haciendo los dhos Robos y cometiendo los dhos deli-  
 ctos nos apartando de camino. De mas de treinta  
 leguas Nos prendereis y fareis Informacion e averigua-  
 cion de los tales delitos Robos y fuerza que hubieron  
 hecho cometidos y perpetrado. E con los dhos ayuda-  
 dores Favoradores mugeres o hijos que ayuxen en su  
 ayuda y compañia los dhaes ante mi personal-  
 mente para que se probea lo que conbenga al servicio  
 de su Magestad y bien de los naturales y si al tiempo  
 que quisierdes facer la dha prouision los susodhos  
 o qualquiera de los dhos indios se quisieren poner en  
 Defensa faciendo acobrdoncia con mano armada como  
 lo fueren y acobrdoncia facer queriendo ofender  
 vuestra persona o de los dhos Nuestras Aldeas y  
 compañia vos defendereis por la mejor orden y  
 forma que lo pareciere que conbenga como tal  
 Capitan guardando en todo la instruccion que por mi  
 os asido dada y vtramente con esta mi conduta y  
 para ello y para todo lo de ello dependiente y pa-  
 ra sacar qualquiera copias de soldados e indios  
 amigos de paz y nombrar en la dha tierra escri-  
 uano y alquilar y facer todas las otras cosas a lo suso-  
 dho tocantes y pertenecientes por dar tan cumplido  
 poder como lo tengo de su Magestad y de muy

Excellente Señor Don Martín Henríquez Rey  
Capitán General en su nombre por virtud del  
qual mando a todos e a qualquier Jueces e Jueces  
de su Magestad de qualquier fuero e jurisdicción que  
que sean e a otras e a qualquier personas de qual  
quier calidad e condición que sean que por aya  
e tengan por tal Capitán e guarden e hagan  
guardar e todas las preeminencias e señorías e libertades  
que se suelen e acostumbra guardar a los  
tales Capitanes en lo suso dho por no pongan  
ni consentan poner en dargo ni impedimento al  
quien antes por den mandado e hagan dar todo el favor  
e ayuda que les pidiere e de mandado e hubiere  
e mereciere solas penas que de parte de su Magestad  
e mía en su nombre se pusiere e en las que se  
e cada una de ellas les do por condenados desde luego  
lo contrario haciendo dada en Juchitán en primer  
mes de Marzo de mil e quinientos e setenta e  
tres años = Baltazar de Bañuelos = por su  
mandado = Martín Alonso escrivano de su  
Magestad =

A Doctor Don Jerónimo de los rios del Consejo  
de su Magestad. Su Governador e Capitán General  
de este nuevo Reyno de Galicia e Presidente

De la Audiencia Real que en el Reydo, & a  
 Por quanto el Alcalde mayor del Pueblo de Suchipila  
 no reside de asiento en su jurisdiccion es por informado  
 que los indios saltadores de guerra de algunos dias a  
 esta parte han acudido a los terminos de dicho Pueblo  
 de Suchipila y entre el y el de nochi istan mataxona  
 ciertos Indios y por adex en aquella Comarca Capitan  
 que los aguiere han quedado los dichos Indios sin puni-  
 cion y castigo y por que al servicio de Dios nuestro  
 Señor de su Magestad por quietud y seguridad de  
 los naturales de los Pueblos de aquella frontera  
 conviene proveer de remedio para su adelantamiento  
 semejantes daños y confiando de Mr. Diego Flores re-  
 sidente en el dicho Pueblo de Suchipila que bien y fiel-  
 mente haerá lo que os fuere cometido y mandado  
 por la presente en nombre de su Magestad, os  
 proveo y nombro por Capitan de dicho Pueblo de  
 Suchipila y diez leguas a la redonda por el tiempo  
 que fuere la voluntad de su Magestad y más en  
 su nombre y como tal os mando que duran-  
 te el dicho tiempo tengáis cargo y cuidado de castigar  
 en el dicho Pueblo y haziendo los dichos indios saltea-  
 dores a algunos daños muertes o Robos cometiendo  
 otros delitos Reservéis sobre ello informacion  
 y los seguiréis prenderéis y castigareis como caso  
 de Corte husanca de guerra substanciado y justificando

Con ellos la causa conforme a derecho y a lo que no  
merecieron pena de muerte los repartieren entre la  
gente que con ellos salieren hazea el dho castigo em  
biandome ante todas cosas la informacion que  
contra ellos hizieredes y razon de lo de mas  
que con venga para que probea lo que con venga en  
el caso y mando a todas las personas de dho Pueblo  
de Suchipila y las que Residieren en las dhas diez  
leguas a la Redonda que por tal Capitan yor  
ayan e tengan e obedescan y en lo tocante a la  
dha guerra cumplan vuestros mandamientos y  
cudan a vuestros llamamientos todas penas que les  
pusieredes que para lo e Recutar en los del  
beldes e inobedientes y lo demas a ello anexo e de pen  
diente os doy poder cumplido qual en tal caso se  
Requiere y os mando que para salir en seguimientto  
de los dhas saltadores no saqueis con los indios  
ningunos de los de paz sin mi espresa licencia  
E mandado fecho en la Ciudad de Guadalupe a  
diez e tres dias de mes de Septiembre de mill  
e quinientos e setenta e ocho años = El Doctor e oydor  
por mandado de su Señoria Pedro de Cueva =

Nos el Presidente y oydor de la Audiencia Real  
de Nuevo Reyno de Galicia por quanto nos = Somos =

Informados que los Indios Chichimecos y otras  
 naciones que handan a bracos y Reuelados, del  
 de Servicio de su Magestad, an acudido ya  
 Cuten a la Comarca del pueblo de Juchipila  
 y Tecatabasco y an hecho y cometido muchas  
 muertes Robos y otros insultos, de que Dios  
 nuestro Señor y su Magestad son muy des-  
 erbidos; y conbiene obiar y reparar los  
 dnos. daños; e que los dnos. Salteadores  
 sean castigados de las culpas y delicto que  
 de aqui adelante cometieren. Confiando de  
 vos Diego Flores que soys tal persona  
 bien y fielmente hareis lo que os fue  
<sup>cometido</sup> mandado; por la presente en nom-  
 bre de su Magestad, Remo que assecho-  
 bre de su Magestad, Vinieren Indios Salteado-  
 res juntado con vos la gente que conben-  
 ga saldreis a los reserba, resebida  
 Informacion de sus culpas y de dictos  
 los prendereis los cuerpos; y presos con  
 la dha Informacion los embiareis  
 a Plaza de la D<sup>ca</sup> desta Ciudad con:  
 y para ello con pelexeis y a premiaris



por todo Rigor de derecho a todos los Vie-  
nos criantes y auitantes en este dho Valle  
y Comarca Salgan con los Las Veces que con-  
vengan basen ~~de la dho~~ <sup>apladha</sup> resistencia y  
Castigo: Y siempre que ojerca a hazer  
alguna prision de Indios nos dareis  
de ello noticia y embiareis las informaci-  
ones que hubiereis fecho contra ellos. Y  
mandamos a todas las Justicias de su  
Magesstad, e personas que en el dho Valle y  
Comarca viueren e residieren acudan a lo  
que ordenaredes y mandaredes para que  
que les Impunieredes las quales podais exe-  
cutar en los rebeldes e inobedientes.  
que para todo lo que dho es y lo a ello ame-  
no y dependiente os damos poder cumpli-  
do qual de derecho ontal caso se repui-  
ere. fecho en la Ciudad de Guadalupe  
a ados dias de el mes de Abril de mil  
e quinientos e ochenta e ocho años  
El Licenciado Altamirano = El Licen-  
ciado D. Nuño Nuñez de Villa Vicencio =  
El Licenciado Fran<sup>co</sup> de Pareja = por man-  
dado de la dho Audiencia = Juan

Salado = Para que Diego Flores guarde y  
cumpla lo en este mandamiento contenido.

23 29

En la Villa de Santa Maria de los Lagos  
deste nuevo Reyno de Galicia en veinte e  
ochas de Mes de febrero de mill e quinien-  
tos e sesenta e nuete años - Los muy magnificos  
Señores = Pedro de Villa Sanjurjo e Luis  
Lopez Alcalde Ordinario e Pedro Tarniso  
e Diego Gutierrez Raxam = Pedro Roman  
e Juan Vazquez Regidores Justicia e Rexemi-  
ento por su Magestad en esta dha Villa  
dixeron que por quanto en esta Villa no ay  
Escrivano de su Magestad, ante quien  
pasen los pleitos e negocios que se ope-  
resen que ellos nombraban e nombraron  
por su Escrivano de Cabildo e Juegado de  
ella a Juan Lopez Vizcaino desta dha Villa  
que esta presente por lex habil y su fisiente  
para e toho officio e persona de confianza,  
de qual los dhos Señores tomaron e  
desembieron juramento en forma de Vda  
de derecho que ven espesmente usara  
de toho officio de Escrivano e guardara

Secreto a las partes. e Yo el dho Juan Lopez  
hize el dho juramento bien e cumplidame-  
nte ~~en~~ qual ~~el~~ tal caso se requiriere e los  
dhos Señores mediaron supodex cumplido-  
Con sus insidencias e dependencias anexida-  
des e conexidades e con libre administracion  
e me de auaxon segun derecho e lo fia-  
maxon de sus nombres = Pedro de Villa Sa-  
niet = Paso ante mi Juan Lopez e scriua  
no nombrado

Este es un dho lado bien e fielmente saca-  
do de una informacion que Lorenzo Al-  
uarez Vecino desta Villa de Santa Maria  
de Los Lagos hizo ante el muy magni-  
fico Senor Pedro de Villa Saniet  
Alcalde ordinario en esta dha Villa por  
su Magestad, por ante mi Juan Lopez  
Escriuano de Cabildo, e juzgado de  
ella la qual es esta que se sigue =  
En la Villa de Santa Maria de Los  
Lagos en seis dias de mes de Diciembre  
de mil e quinientos e sesenta e nuebe años



ante El muy magnifico Señor Pedro de Villa  
 Sanie Alcalde ordinario por su Magestad  
 en esta dha Villa e por ante mi Juan Lopez  
 Escriuano de labrado e fusgado de ella la  
 presente e Contenido= Alonso massas ba  
 nades e Melchor Usente Vecinos y estan  
 tes en esta Villa

Muy magnifico Señor Lorenzo Alvarez Voz  
 no de sta Villa juez de Comision contra  
 Los Indios Alcaidores por el dho de  
 nox Juan Baptista de orosco oy dor y  
 Capitan General de ste nuevo Reyno  
 de la nueva Galicia paxesco ante el md  
 e digo que ante derecho conbiene hazer  
 desta Informacion para que por ella con  
 te como e Vado el dho oficio bien e fer  
 mente e dado Las prohibiciones a los solda  
 dos que me han a Companado conforme  
 a lo que cada vno merecio por tanto  
 a Vna pido e suplico mande examinar  
 Los testigos que yo presentare por e honor  
 de estas preguntas de que ha presentacion



L

Lo que dixeren e depusieren me lo mande dar  
autorizado en manera que haga fe que estoy  
puesto de pagar los derechos que de ello se  
debieren e asimismo ponga en ello rudo caxeto  
judicial en manera que haga fe epido jur  
tica

---

1  
A primera pregunta sean preguntados  
los testigos que fueren presentados si conocen  
a dho Lorenzo Alvarez e si saben que esta  
pitan e fuez de comision contra los Indios Sal  
teadores, e matadores de Christianos e si  
saben noticia de una jornada que el dho  
Lorenzo Alvarez hizo a Virgines que sa  
© Archivos Estatales, mecd.es  
lio a ella en la qual prendioientos  
Indios Salteadores e Nestomo sexta  
cantidad de mugeres e muchachos  
2  
Iten si saben e que despues que el dho Loren  
co Alvarez como la gresia la Repartio  
como hombre de buena consciencia e temero  
so de Dios dando a cada soldado lo que  
era razon teniendo atencion a lo que  
cada uno avia trabajado e fue por amig  
tad enemistad no dio ni quito nada sino

---

dando a cada uno lo que merecía conforme a  
su trabajo digan lo que sauen

3  
Item si sauen de que el dho Lorenzo Alva-  
rez no lleuo en su Compañia a un soldado  
que se dize Juliano Pancho mas antes es-  
tando cerca de la Estancia de buenas  
Vista se repusio muchas vezes que no  
fuese en su Compañia por que el no le  
queria llevar por que sus soldados se le que-  
rian ir del y ba alla e an el mundo que da  
e si el dho Pancho fue la jornada no fue  
con licencia de el dho Capitan mas contra  
su voluntad; e asi no le repartio de la fe-  
me a los de mas soldados ni le mando  
hiziere cosa alguna e si el dho Pancho  
ve lo seria en Lugar de Don Lorenzo  
de Padilla e por el puesto que al dho D.  
Lorenzo de Padilla le cauan las  
velas con Antonio Lopez de Vergara  
e como el dho Don Lorenzo no ve lo;  
velava por el y en su Lugar el dho  
Pancho e si alguna que le dava el dho



Capitan era de Simona eno por que el  
estubiere obligado a ser lo dar digan lo que  
sauen entrienden e lren = Lorenzo Alvarez  
E presentada la dha peticion en manera  
que dho es; El dicho Senor Alcalde Dijo  
que de Informacion de lo que dize que  
su merced esta presto de hazer Justicia  
e firmolo de su nombre = Pedro de Villa  
la nie = ante mi Juan Lopez escrivano  
nombrado

E luego incontinenti el dho Lorenzo Alva  
rez para a Veriguacion de lo que pide  
presento por testigo en esta causa a  
Francisco Lamacho, e Antonio Lopez de  
Vergara e a los somarinas Valades =  
Vecinos de sta dha Villa e personas  
que fueron con el dho Lorenzo Alva  
rez a la dha entrada e se hallaron  
presentes al Repartimiento de los  
Esclavos que en ella se tomo de los  
quales e de cada uno de ellos

El dho Señor Alcalde tomo e resuño su a-  
 mento en forma de Vida de derecho por  
 Dios e por Santa Maria e por la Señal  
 de la Cruz - en que pusieron sus manos de  
 rechas que dizean la Verdad de lo que su-  
 piere e les fueren preguntado e al pro-  
 nunciacion de dho Juramento dixerón Bue-  
 no e amen Testigos Juan Alvarez e el  
 chon Vicente Vizinos y estantes en esta dha  
 Villa e finolo el dho Señor Alcalde - Pedro  
 de Villa Saniel - paso ante mí Juan Lopez  
 Escriuano nombrado

El dho; e de pusieron de dho Fran<sup>co</sup> Camacho  
 Vizino desta dha Villa Testigo presentado  
 por parte de dho Lorenzo Alvarez el  
 qual aliendo jurado en la manera que dho  
 es - e siendo preguntado por el Señor de esta pre-  
 guntas, Conto mías en esta petición Dixo e de-  
 puso lo siguiente

1. A la primera pregunta Dixo que si conore e la  
 sabe como en ella se contiene. preguntado como  
 la sabe Dixo que por que fue en Compañia de dho  
 Lorenzo Alvarez a la dha Entrada

2  
A la Segunda pregunta = Dize que la sabe como  
en ella se contiene por que lo vido por vista de cosas

3  
A la tercera pregunta = Dize que lo sabe por que  
lo oyo decir a Dho Lorenzo Alvarez Cabeza  
estancia de buena vida e que este testigo es  
uno de los soldados que se requirio a Dho Loren-  
co Alvarez que no llevase a Dho pancho en  
su compania porque <sup>no</sup> ~~no~~ este testigo con el  
y que del parecer deste testigo eran muchos  
soldados por la qual causa el Dho Lorenzo  
Alvarez Dize a Dho pancho que no fue en  
en su compania y esto le dize muchas vezes, e  
que nunca en la dicha jornada vido este testi-  
go que el Dho Lorenzo Alvarez le mandare  
cosa alguna; e que en quanto a lo que la pre-  
gunta dize que se dauan a Dho este testigo  
que se lo daua el Dho Capitan por le hazer  
buena obra e que si se lo alguna vez tiene  
entendido este testigo que se daua por le ha-  
zer plaza a D. Lorenzo de Padilla por que  
todas las vezes que se daua era el quanto  
de Dho Don Lorenzo. e que esta es la ver-  
dad para el juramento que se ne fecho y en

---

ello se ratificava e ratifico y dixo ser de edad  
de quaxenta años pocos mas o menos e no firmo  
por que dixo no saue firmole el dho Señor  
Alcalde Pedro de Villa Sanca = paso ante mi  
Juan Lopez Escriuano nombrado

170

el dho e de porcion del dho Antonio Lopez  
de Vergara testigo presentado en esta causa  
por el dho Lorenzo Alvarez Vizcaino desta dha  
Villa e qual auiendo jurado en la manera  
que dho es e siendo preguntado por las preguntas  
de la dha peticion = Dixo e de puro lo siguiente =

1

A la primera pregunta = Dixo que la saue como  
en ella se contiene por que este testigo fue uno  
de los soldados que fue en compania de dho  
Lorenzo Alvarez e se halla presente en la  
loma que se hizo de dho Indios, que la pre

gunta dize + <sup>Ala segunda pregunta dixo que asi lo entiende como</sup>  
tercera <sup>la pregunta lo dice por que lo vido por Vista de dho</sup>

+ Ala ~~segunda~~ <sup>tercera</sup> pregunta Dixo que lo entien  
de e sabe como en ella se contiene por que es  
tando este testigo cerca de la estancia de  
buena Vista a donde estana el Real  
de dho Lorenzo Alvarez No este testigo  
que muchos soldados se amotinaban y no  
querian yr a la jornada por que dezia el

Z

Don pancho que pueriava con el dho Lorenzo  
Alvarez de dho Lorenzo Alvarez dixo al  
dicho pancho que no cansare que no amado  
ya con el. e ansí entoda la jornada nun  
ca le mando oficio de soldado ni le repa-  
rio de la. e que en quanto a lo que la pre-  
gunta dize que de lo por Don Lorenzo  
dize este testigo que a el galdo Don  
Lorenzo le repartieron en su quarte  
~~de~~ <sup>lo que</sup> dho Don Lorenzo de lo sola Ma-  
noche con este testigo. e las demas de lo  
dho Don Lorenzo fino en su lugar de la...  
na e dho pancho eno sabe este testigo que  
e dho Lorenzo Alvarez le lo mandase  
que en quanto a lo que toca que dho Lo-  
renco Alvarez le dava tiene entendido  
este testigo que se lo dava por le hazer bue-  
na obra. e que esto es la verdad. lo cargo  
del juramento que hizo en ello se ratificaba  
e ratifico; e dixo ser de edad de sienta  
y quatro años pocos mas o menos. firmado  
de su nombre y el dho Señor Alcalde de lo firmo

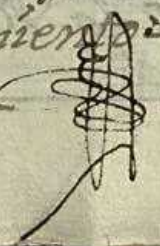


Antonio Lopez de Vergara = Pedro de Villa  
Sanchez = paso ante mi Juan Lopez escrivano  
nombardo

El dicho edeposicion de Dho. Alonso Ma  
rias Vizcaino de esta dha villa de Arago preguntado  
en esta causa por el dho Lorenzo Anaxer  
el qual auiendo jurado en la manera  
dicha es siendo preguntado por el tenor  
de dicha peticion e preguntas en ella conte  
nidas dixo edepuso lo siguiente

1 La primera pregunta = Dixo que la  
sabe como en ella se contiene pregunta  
do como la sabe Dixo que por que el fue  
uno de los soldados que fueron en la  
compañia

2 La segunda pregunta = Dixo que lo en  
tende como la pregunta lo dize por que  
se halla presente quando la dha guerra  
se repartio de que para ello nombro dos  
personas que lo hazen por que no agravia  
se en nada e que fue juntamente con ellos  
al Repartimiento



A la tercera pregunta = Dixo que lo que sabe  
 es que estando en festigo en el R. D. que el dho.  
 Lorenzo Alvarez Tenia la be. Buena Vista se  
 querian despedir ciertos soldados por que el  
 dho pancho queria ir en la dha. Compania  
 e Mendo esto el dho Lorenzo Alvarez  
 le dixo muchas vezes que no fuese alla  
 por que se querian despedir ciertos  
 soldados e que no permitiere desaniar  
 e asi no este festigo se lo requirio  
 muchas vezes e el dho pancho le respon-  
 dio que jurava a Dios que aya de ir a  
 donde se lo empidiere. e yendo  
 lo ha a matar indios  
 e que despues no este festigo que nunca  
 el dho Lorenzo Alvarez tubo quenta  
 con el dho pancho ni le mando oficio  
 de soldado e que en quanto a lo que  
 se pregunta dize que se dan bien  
 entendido este festigo que se toda-  
 van por se hazer buena obra e que  
 en quanto a lo de la vela dize este festigo

que lo Dho Velaz en el quarto de Don Loren-  
 co e que viene Respondido que Velaz por  
 Dho D. Lorenzo por que Velaz con el  
 compañero que Velaz con el Dho Don  
 Lorenzo. e que estas la Verdad para el  
 juramento que hizo y en ello se Ratifica  
 va e ratifico e dixo ser verdad, demas  
 de quarenta años poco mas o menos es lo  
 firmo de su nombre = Alonso Martin Valas  
 des = Pedro de Villa Saniel = Jefe ante  
 mi Juan Lopez Exuvano nombrado =  
 la qual dha Informacion que de suso se ha  
 dada fue sacada y enmendada en la  
 dha Villa de Santa Maria de los La-  
 gos a pe de dimiento de Dho Lorenzo a  
 uaxuz e pido a Dho Señor Alcalde que  
 para Validacion de lo que dhoes su merced  
 pusiere en ello su autoridad e de Credo Judicial  
 por que Valga e haga fe en juicio y guerra  
 del y el Dho Señor Alcalde Dixo que el  
 Interponia e interpuso en ello su autoridad  
 y de Credo Judicial = firmo lo de su nom

vire Pedro de Villa Samuel e Jo Juan Lopez  
 escriuano de Cabildo Escriuado desta Villa  
 doy fe que presente fui e vno con los dhos  
 testigos atodo lo que dicho es por ende fice a  
 questa mi firma e Publica acostumbrada  
 que es atal Juan Lopez escriuano nombra  
 do en testimonio de Verdad

In dei nomine Amen = Sep in quantos Jhen Carta Neren  
 Como Jo Herman flores de la Torre Vizcaino de este pue  
 blo, de su mujer de la nueva Galicia Vito Lin  
 timo de Capitan Diego flores de la Torre y de  
 Dona Angela de Belasco su legitima muger  
 y nieto de Herman flores de la Torre Real de las  
 Conquistas de este Reyno de primera conquista  
 que fue de ella natural que fue de la Villaveca  
 da de Salamanca en el Reyno de Castilla  
 La Real y de Dona maria Alvarez de la Torre  
 su legitima muger hija del licenciado Diego Pe  
 rez Alvarez de la Torre Segundo Governador que  
 fue de este Reyno natural de la Villa de Al  
 mendra Como mas largamente consta por los  
 papeles que estan en la R. Audiencia de este  
 Reyno en el archivo en la Ciudad de Guadalupe



e que por mi parte presente quando se me hizo mex  
 ced. de Alcaaldia mayor de Partido de taltenango  
 a que me remito y conosco Por la presente Carta  
 de mi ultima mento, y hultima Voluntad con salud  
 gloria a Dios nuestro Señor y sano entendimiento  
 faloua a su diuina Magestad, tubo por bien de dar me  
 creyendo como laeo bien y Verdadera mente en el  
 misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y  
 Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios  
 Verdadero = ~~Yo~~ mando por abogada a la Vir-  
 gen maria madre de Dios y Señora nuestra  
 para que sea mi Intercessora ante su Hijo. Ben-  
 ditissimo mi Señor Jesu Christo, ella y todos mis a-  
 bogados amen

Ten de Puro que soy casado y vlado, segun or-  
 den de la Santa Madre Iglesia Católica Roma-  
 na con Dona Ana de Landi hija legitima  
 de alvaro Carrillo de Landi, natural de los,  
 Reynos de Castilla y de Dona Maria Alvarez  
 natural de la Villa de los Lagos, y en el tiempo  
 que hemos sido casados hemos auido, y procreado,  
 por hijos legitimos, de legitimo matrimonio al  
 Licenciado Diego flores de la Torre cura Bene-  
 ficado de la Ciudad de Congo de la adonde al presente es-  
 ta y alvaro flores, Melchor flores, Juan flores y Luis flores

Juan flores y Thomas flores Pedro flore y Bernan flores  
de la Torre y hijos legítimos y en el dho legítimo  
matrimonio a Doña Josepha flores difunta muger  
que fue de Diego Barquez de buen día mi gerno y a  
Doña Angela de Belasco ya difunta muger secura  
da que fue de Mathias Costado Vizino de la ciu-  
dad de ~~los~~ Sacatecas La Doña Isabel flores mu-  
ger que oyes de Diego Gomez de Portugal Vizino  
de la Villa de los Lagos La Doña Ana de sandi-  
muger que oyes de Don Juan de vera ala Torre Viz-  
no del Pueblo de la magdalena ya Doña Maria  
de la Torre que tengo por cara


Como tener desto la ora en que mi Dios sea a ser-  
vicio de lleuaxhaço este mi testamento, para que  
con el se haga el en Comendar mi anima a  
Dios nuestro Señor que la crió y Redimio con su  
preciosissima sangre. Lo firme en veinte y dos de  
Junio de mill y seis cientos y quaxenta y cinco  
años Bernan flores

En el Pueblo de Juchipila endoze días del mes de  
octubre de mill y seis cientos y quaxenta y cinco años  
ante Juan flores de la Torre Lugar teniente del  
Señor Capitan Juan asensio de escobar alcalde  
mayor y de la Santa Hermandad en el dho Pueblo

En su jurisdicción Por su Magestad y por ante mí el  
 Escrivano Público porerío Hernan flores de la  
 Torre Negro y Labrador en este dho Pueblo,  
 Dize que presentava y presento estas Clausulas de  
 Testamento, Última y postrimeria Voluntad, y por  
 tal y tales, ante el dho Seruiente lo reconosio  
 y Reconosio es su Voluntad, que despues que  
 Dios nuestro Señor le ayá llamado, a suizo de  
 esta vida a la otra, Seguarde y Cumpla lo que  
 aquí en este Testamento, Ordena y para su  
 Cumplimiento, nombra por sus sucesores a los  
 dichos Doña Ana de Sando su Esposa y sus  
 hijos, y así mismo al dho Juan flores de la Torre  
 Tacada no le da el poder, que necesariamente  
 Para ello se requiere y Renoca todos y cada  
 quier, Testamentos, que antes y despues, hiziere  
 y en particular el que no tubiere estas pala  
 bras. Misereere mei Deus, secundum magnam  
 misericordiam suam = Es mi Voluntad, no  
 Valga ni Renoque este Testamento, y para que  
 Valga por tal lo reconosce como en el se  
 contiene y la firma de a Riva que dize  
 Hernan flores que es la que acostumbra a  
 hazer, y para su Validacion y firmada pido

al dho Semiente Interponga su autoridad  
del dho judicial y por su merced Vsto, lo  
hizo así, administrando justicia lo mismo  
con el dho otorgante de Luis pedimienta se  
vedio todo original por que el dho lo que  
se Ra y presentarlo de nuevo, quando le  
conbiniese ante quien y donde se fuese por  
la falta de testigos, que al presente, a y por  
otros efectos, que se pueden espresar y o creer a lo qual  
fueron testigos, Don Martin Fello de orusco de el  
Valle de Saltenango, Marcos, millan milato, natural  
de este dho Pueblo = Hernan flores = Juan flores de la Torre  
ante mi gran de Gusman Escrivano, nombrado =  
con cuerda con la clausula que y auena del testamento,  
original que ante mi e el dho Luis flores  
de la Torre, que fue el que otorgo, Hernan flores  
su Padre, y esta en un quaderno de autos e inuen-  
tarios fechos en el Pueblo de Suchipita ante la  
justicia de aquella jurisdiccion que boluio a su dda  
el dho Luis flores, a que me refiero y para que condes  
de pedimienta, de Añor D<sup>o</sup> Diego flores de la  
Torre, Arcediano de la Santa Iglesia Cathedral  
de este obispado de la nueva Galicia, Di el presente  
en la Ciudad de Guadalupe, en veinte  
y ocho dias de mes de febrero de mill y sesien-  
tos y sesenta y Oh años = fueron testigos al Voto =

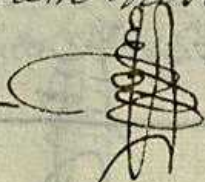




Sacar Corregidor y Conseres Alonso Pichado y Don  
Juan de Aguilar presentes y validos fijos  
con esta del sello segundo Reseui de Bercebo  
A sesenta maravedis por faja diez feq = Lo  
signe en testimonio de verdad = Diego de Sa  
larreta escriuano Real = Reseui el original  
Cuyo traslado es este = Luis flores delatorre

Titulo de gra  
dos y Corona.

Nos Don fray franciscus de Riuera Dei et aposto  
licz sedis gracia Episcopus de Guadaluara nouz  
Galicie et Cantabrie, Regiusque Consiliarius et no  
tion facimus omnibus in christo fidelibus has litteras  
inspecturis quod anno a natiuitate Domini millesi  
mo sexcentesimo decimo octauo, die vero vigesima  
secunda mensis Decembris videlicet sabato qua  
tuor temporum post festum sancte Lucie gene  
rales ordines in sacello Domus nostrae celebrantes  
dilectum nobis Didacum flores de Sando fi  
lium legitimum fernandis flores et Anne  
De Sando oppidi de Cuchipila Diocesis huius  
examinatum et aprouatum ad primam  
Clericalem tonsuram et quator minorum  
ordenum gradus Rite et Canonicz promo  
uimus non quorum fidem Presentes litteras nro  
nomine et sigillo munitas ac per infra  
scriptum secretarium nostrorum subscriptas



①

Sibi tradidi Summus. datus ut supra = frax  
franciscus Episcopus de Guadaluaxara = man  
dato Domini mei episcopi = Baciller La  
zarus Jimenez secretarius

Señor Diego flores dela torre Vro Cura Veneficiado  
y vicario foraneo de los Pueblos de los indios  
de Tequila y minas de xocottan Parezo ante Vra  
Mag. y Digo queyo soy vso legitimo de Hernan flores  
dela torre y de Doña Ana de sandi Vecinos de  
este Rno. dela nueva Galicia nieto del Alferes Hernan  
flores y de Doña Isauel dela torre su legitima mu  
ger Vsnieto del Licenciado Diego perez dela torre  
Vro Governador que fue dela nueva españa y  
fuez Visitador general de este Reino dela Ga  
licia de su audiensia de adonde prendio y remitió  
© Archivos Estatales mecd.es  
a su Magestad preso a Don Nuño de Guzman  
Governador actual que era de este Reino por  
lo qual las Historias de Claran a que me refiero  
por que alli se de Clara mi de sendencia Verdadera  
y en testimonio de los seruiçios que hizo a Vra mag.  
el Alferes Hernan flores en la Conquista de este Rno  
dela Galicia sele hizo mrd dela encomienda del Pueblo  
de Juchipila queyo gozan los primos Hermanos del Dho  
Veneficiado el qual por sus letras amerecido los puestos  
que ha tenido Catorze años Cura Veneficiado de la ciu  
de Compostela primera y Cauera de este Reino  
y por su pobreza hizo permuta por el Beneficio

que oy suue de los Indios entre los quales ay Mor-  
 agrestes Varbanos que por serlo tanto no pagan tribu-  
 to, y el beneficiado los administra con grande trabajo  
 sin salario alguno. Por su persona es hombre de  
 cinquenta años Los Reynes tiene de ministro por  
 sus letras es theologo predicador confesor desde el  
 dia que se ordeno de sacerdote consta por las  
 licencias aprobadas <sup>por exercitudo</sup> en Mexico, y la mejor len-  
 gua mexicana que ay a en este obispado, para  
 la enseñanza de los Indios a vuestra Ma-  
 gestad, pide y suplica que por la falta que  
 tiene de salud para andar por las tie-  
 rras se haga merced de ocuparle en  
 una Iglesia de las Indias en una Ca-  
 nonia o canogia como fuere la voluntad de  
 vuestra Magestad = Diego Flores de la  
 Torre en la Ciudad de Guadalupe a  
 nueve de marzo de mil y seis cientos y cin-  
 quenta y dos años = Su señoria es Don  
 Juan Ruiz Almenara obispo de este obis-  
 pado o su Vendo Visto Este memorial  
 Dixo que de Parana y de lazo se dexa  
 to y Verdadero lo que en el se expone  
 En quanto a los Cauicijos de l contenido

C

En el ministerio de fura y que en quanto a los  
de sus progenitores a In que la voz es publica en  
Este Reino, se remite a los testimonios e infor-  
maciones, que la parte fiziere para mayor seguridad,  
y que de la Contaduría de Rentas, del Curato de Segovia  
que a Lorenzo tiene hazeruido a su Magestad con  
sienpesos, en Reales, de donativo y Logramo = Juan  
Obispo de Guadaluaxara ante mi el Bachiller Ma-  
nuel Gallardo y ochoa Secretario  
Con su cuenta con su original que se Remitio al Real  
Consejo de las Indias por mano, del Señor Pro-  
visor y Vicario General deste obispado, para su  
mas cumplido efecto, de donde lesaque por manda-  
do, del Obispo mi Señor y alo Ven. Sacra Congreg  
y en mendax, fueron testigos, = el Sr. Juan  
Gomez Presuitero = Don Lorenzo Lopez de Audiaga  
y Don thomas de Nuños de moraza estante  
en esta Ciudad = de donde es fecho = It supra  
1. Manuel Gallardo y ochoa, Secretario =

En la Ciudad de Logosicela en primero dia  
de meses de octubre de mil y seiscientos y quaxinta  
y nueve años = El Licenciado Diego Flores de la Torre  
Cura Beneficiado en dha Ciudad, y supantido, por  
el Rey nuestro Señor Vicario fue el Presbitero  
en dha Jurisdiccion por el Illustrisimo Señor Doctor

Don Juan Ruiz Colmenero, Obispo de este obispado, de  
 la nueva Galicia nuevo Reyno de Leon, y Provincia  
 de Guaraqui. Digo que resaque in tanto al pie  
 deste auto, autorizado en publica forma de las orde-  
 nanzas que el dho Vicario y Beneficiado hizo en el Pueblo  
 de Sagotlan desta Jurisdiccion y a lo margen asimismo  
 le saquen y pongan las adiciones y Reuocacion  
 de ellas, que dho Senor Illustrissimo hizo en su visita  
 para tenerlo en su poder el dho Vicario que asi lo  
 mando y firmo, = El Licenciado Diego Flores de la  
 Torre = ante mi Juan Ochoa notario Publico =

Yo el notario en conformidad de auto de arriba  
 fice sacar y escribir las dhas ordenanzas que son de la  
 tenor siguiente

En el Pueblo de Sagotlan en veinte y tres dias del  
 mes de agosto de mil y seiscientos y quarenta y siete  
 años = El Licenciado Diego Flores de la Torre cura  
 Beneficiado en este dho partido de Compostela por  
 su Magestad, Vicario juez eclesiastico en este dho  
 Beneficio y juez Visitador de hospitales cofra-  
 dias Testamentos, Capillas, Capellanias y oba-  
 pias por el Senor Licenciado Don Juan Lopez  
 Texato y Cabal juez Promotor Vicario General  
 y Governador de este obispado, Dixo que en confor-  
 midad de la fundacion de esta dha Cofradia  
 y lo mandado en ella que esta grabado a foja deste  
 Libro hizo ordeno a las ordenanzas =



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1  
 notubo atutori-  
 dad para Conde  
 dex Indulgen-  
 cias

Primera mente de Mayo, a todas las personas, que se asen  
 taxen y escribiere en por hermanos y Cofrades de esta Co-  
 fradia de la Santissima Concepcion de la Siempre Virgen  
 maria nuestra Señora ganan todas las gracias jubile  
 or Indulgencias y privilegios que gozan Joanan Los.  
 Cofrades de Santissimo Sacramento

Vease el  
 Conc. Mex. lib.  
 tit. 2. de lura  
 lib. 5. 8. de  
 jubile  
 ultimo xenton  
 en q mandada al  
 Cuna de clare  
 las ind. de la  
 Virgen maria

2  
 notubo autoridad  
 para Conceder es-  
 tas gracias

Item, les de Mayo. Joanan Joanan en el dia en q se  
 braa en la fiesta de Nuestra Concepcion, de nuestra S.  
 oestubiere en Virgenas: o confesaren: o Comulgaren.  
 a honrra y gloria de la Limpia Concepcion de la  
 madre de Dios; Joanan todas las gracias jubiles  
 e Indulgencias que se ganaron en el dia de la  
 fiesta de Corpus Christi, de Santissimo  
 Sacramento

3  
 el cura haga  
 esta diligencia  
 por obligacion de  
 su oficio y no  
 por constitucion  
 de Cofradias

Item, Ordeno y mando, que todos los Cofrades, alcaer  
 el cura haga, dose en este Pueblo, se junten y Congreg en dos  
 Vozes cada semana, miércoles, Nabadel Sino  
 fueren fiestas para ir a oya missa y Resen  
 la Doctrina Christiana, el Padre nuestro,  
 Dios te Salve Maria, Credo en Dios Padre y sal-  
 uete Dios, y los manda mientos de la Ley de  
 Dios, y la Confesion General; todo en mes de  
 Cano, Ten lengua Castellana mas bien, y  
 despues de aver Resado estas oraciones, si  
 quisieren, pueden Resar otras oraciones de  
 su Devocion, siendo primero las dhas.

4  
 Guax de la con-  
 stitucion y ordina-  
 ncia que abaspia  
 es q se manda en la  
 Real cedula por

Item, que sean obligados a se lebrar cada año  
 la fiesta de la Limpia Concepcion quando la leyera

La Sebra y por Vesperis. proreccion y missa dem al  
 sacerdote cinco pesos, y en que de la cofradia se les  
 de sagabolite ni sea alguna y otro dia digan  
 una missa cantada con su Vigilia y Responso  
 para la ofrenda, den a No a los cofrades para  
 que ofendan, esta missa por la qual ande dar  
 al ministro quatro pesos y no le ande dar, ni adas  
 venan sea alguna de el sumulo que ande poner  
 ni la cantata de la mano por que es sea de la cofra  
 dia

5 Item, se les ordena y manda que no se celebren mas p[ro]p[ri]as  
 tengan mas ta que la sobre dia de o[ra]cion = pero de la cofradia  
 legacion q[ue] las tubiere con que se dexa a su voluntad llamen a su  
 a faltar que ministro para que se les celebre otro, por la qual  
 mandan a los Le ande dar y pagar solos tres pesos; porque es missa  
 las Constitucio[n]es botiva y como era deo. Antapalolite y sea

6 Item, ordeno y mando que siempre que llamaren  
 tengan obliga a su ministro para que les celebre las dhas p[ro]p[ri]as  
 n dedar laa Le ande dar de Comex y de Senax y chocolate como  
 de la cofra es de o y costumbre. Y asi mismo siempre que  
 a del comex fuere el sacerdote a celebrar digo a confessar  
 chocolate o dar, deatico, o sea, los enfermos, y la qual  
 ma a las confeciones Le ande dar de Comex de  
 Senax, y chocolate, al ota de las cofradias q[ue]  
 hubiere en este Pueblo: Una de la una y  
 otra de la otra

7 Y por quanto quando viene a este Beneficio ha  
 de la cofradia de una malista costumbre que el enfermo  
 ninguna en dar de comex al ministro

que pedian los Santos Sacramentos, dauatodo lo que  
sera para el sacerdote defandore moria. En  
Sacramentos algunos por notener para pan y  
especies, para su ministro, ordeno y mando que  
pena de cinquenta azotes, a lo que pidiere, no pidan  
cosa alguna al enfermo ni las auer

8  
no de cosa alguna  
una a las gentes  
mas que no recu  
ra en el hospital  
Item, ordeno y mando que a los enfermos que hu  
brece les pregunte el mayor ordeno lo que quisieren de  
Comer, y siendo gente pobre y necesitada les dea  
Costa de la Cofradia y les compra la carne de baca  
que es su mayor regalo, y a quando, quatro em  
fermos, juntos, les mate. En Beuerrio de la cofra  
dia, y lo que los enfermos no ande comen, se bendan  
pueblo por que la experiencia amostrado se muere de  
hambre estos pobres

9  
Item, ordeno y mando que los Pastos que hizieren en  
la festiua de San Medico, y Conreccion se dan  
a sufrados conforme al posible de la cofradia,  
de manera que no se empenen los oficiales

10  
no se empenen  
en una en la pa  
de los diezmos  
de la Cofradia  
Se celebra esta fiesta  
Item ordeno y mando que nunca paguen el  
de ganado desta Cofradia. Sin dar pena  
a su vicario por quanto sabe que an cobrado de  
tres Beuerrios no por diez mo ni comen cosa al  
guna sin dar cuenta a su ministro pena que los  
pagaran con sus personas y con sus bienes doblado

11  
Guardese las cosas  
de la limosna y hubieren de escreuirse en esta Cofradia por  
se pone en la fin hermanos de ella siendo español pague diez  
dacion



C

12  
mandarse a  
pismo la com  
titucion de la  
fundacion

Una libra de cera; y los demas aperos y medio  
del dia libra de cera; Lo del quebro da  
van menos porque lo trababan y si el mayordo  
mo los asentare lo pagara de sus bienes  
Item ordeno que quando muriere a algun co-  
ntra de que hubiere dado la limosna se digan  
una misa cantada con su vigilia y por ella pa-  
guen quatro pesos al ministro que le ande da  
ofrenda en la vela.

13  
reponga  
recepto sino  
en consejo

Item, Ordeno y mando que el mayordomo as-  
siste a los Condes que en la fiesta y festividad  
de la siempre Virgen Maria nuestra se-  
ñora Confiesen y Comulgen. Y quando  
muriere a algun Conde se recienlada  
uno un Rosario de cinco Decimas.

14  
reponga  
recepto el dar  
mosna por  
a voluntad  
Alor que  
iden en sean  
ndias de fiesta

Item ordeno y mando que quando se re-  
bre la fiesta de un Conde todos los co-  
nades de Limosna conforme a suposibles  
Y cada sabado pidan limosna en este quebro  
Y tenga el mayordomo su memoria de  
parte de todo lo que se fundare y gastare en  
este año hasta que de sus cuentas,

15  
ngan  
ano donde se  
riuan las lim  
ay la quarden  
cada quenta  
cellas

Item ordeno y mando que en este libro no se an-  
tan los oficiales cosa alguna hasta el dia de su  
fiesta por que en el no a de aver escrito mas de  
las acciones de mayordomo y oficiales y las  
cuentas que ande dar ante su Vicario y en  
medio del estaran los Condes a los qual se escriba

notubo autori-  
dad q<sup>a</sup> fundan  
Cofradia

El mayor demo el día que los Resúndere y pongales  
al cada uno pago dos pesos o lo que dierne  
por quanto el dho. Juan y habia la lengua me-  
xicana e yo el notario = no es necesario interpete  
para la de Paracion destas ordenancas las quales  
o el notario publique ley; Y del taxe a todos los  
naturales del dho. Pueblo; Y las notifique al dho.  
Jenuacio protacio mayoradomo y bastarua Lorenzo  
priors. Los quales digieron que las cogen las quales  
daran Y cumpliran como en ella se contiene y por  
no suer firmar lo firmo por ellos = Juan Miguel  
maestro de Capilla de sta jurisdiccion = Jernon =  
Bentura Juan = Juan es reuan = Diego Feli-  
de p<sup>ri</sup>ncipales = Diego flores de la Torre  
Juan Miguel = ante mi Juan flores notario =  
nombrado = Con suenda con los originales  
que estan en el libro de las Cofradias de  
Pueblo de Sapottan = Van Pedro y Verdadero =  
y al dho. Conregia fueron presente  
D. Pedro de abalos y bracamonte = Barto-  
lome duante y Antonio duante = Vizinos de sta  
dha Ciudad = donde es fecha en quatro  
dias de mes de noviembre de mill y seisien-  
tos y quarenta y nuebe años = en testimonio  
de Verdad = Juan ochoa notario publico =  
En el Pueblo de San Pedro de la lagunilla

Jurisdicción estricta de la ciudad de Compostela  
 En veinte y ocho dias del mes de Enero de mil  
 y cincientos, y sesenta y siete años. El Señor Licen-  
 ciado Diego de Salmer del Tadalto, Vicario y juez e-  
 stricto, en dicha Jurisdicción Por el y Illustrísimo  
 Señor Doctor Don Francisco Berdín de Tolina  
 obispo de este Reyno y de Arueuo de Leon y de la  
 Provincia de Navarra del Consejo de su Magestad  
 y mi Señor D<sup>o</sup>

Dixo que por tanto, por parte del Señor Chantre  
 de la Santa Iglesia de Guadalupe, se le ape-  
 dido un tanto y testimonio en pública forma  
 de una de las ordenanças que hizo en el tiempo  
 quando fue cura Beneficiado propietario Vi-  
 cario y juez estricto y que Visitador en el  
 y del partido de Cala y Aquacatan mando  
 se saque a la letra al pie de este auto, en publi-  
 ca forma de manera que haga fe que es  
 de mi Señor siguiente

El Licenciado Diego Flores de la Torre cura  
 Beneficiado Vicario y juez Visitador, Para  
 el Gobierno de esta Cofradía hizo estas orde-  
 nanças

6.º Item, ordeno que siempre que <sup>el ministro</sup> ~~viere~~ <sup>viere</sup> a  
 Confessar los enfermos, como las quaximas a  
 las Confesiones la cofradía de de Comer a

Sacerdote de manera que nose les pida niada a los  
enfermos. — Pero de lo mismo Vniuerso apañase  
o a negocios otros Compue la Comida  
Fecha en el Pueblo de San Pedro de La Laguna  
en cinco dias de mes de Septiembre de mill e seis  
Cientos, y noventa e siete años. — La qual partida  
esta afogada ocho ba sexta y Verdadera y a desta  
Sacra y Corregia. — Hallo presente el Dho. Senor R.  
Cario y primo presente por testigos. — Juan San  
chez caudalleo, — D. Domingo de Galves, — Don  
Francisco de San Masarego, y lo el presente  
notario. — Diego de Galves delgado — don de ello  
Antonio de laboada notario nombrado.

Las personas Muñiz y Principales, que son  
Casado, Con el linaje de los flores de Guadalupe de  
donde de villa, e Dho. Acordado, que es a presente  
de Sta. Elena de Guadalupe

Primeramente quando Vno acude Reyno Juan  
de Residencia por los años de mill e quinientos  
y veinte e tres e Reconciado Diego Pez de la  
Cruz. — Contra e Licenciado Don Nuño beltrán  
de Tuzman que fue el primero Gobernador de este Re  
yno de la Guadalupe Residencia. Lo embio preso a  
España en una naua de Mexico como lo Refieren  
las historias de la Conquista y en particular Don  
Antonio de Herrera, de pues le vino redula  
y titulo de Gobernador en propiedad a Dho. Diego

Perez de la Torre como lo de Placan las Historias  
y las informaciones que hizieron su hijo Melchor  
Perez de la Torre. Sumeto Jeronimo de mesa de  
la Torre

Hermandades de la Torre a Perez de la con-  
quista Casso con Doña Isabel de la Torre su hi-  
ja legitima del dho Governador Diego Perez  
de la Torre como lo prueba la informacion  
dho e dho Melchor Perez de la Torre  
a yendo por merito, adex sustentado a su madre  
sete años de su que muero su padre q de adex ca-  
tado qur dos hermanas La Ma Condo hermandades  
que es Niaguelo de la Accediano desta Tolera  
El Senor Don Jeronimo orosco fue el primer que  
Presidente fue suyo, el dho selto de su oficio  
y fundo esta Real Chancilleria de Guadalupe  
y quarto Governador deste Reyno fue hijo de Don  
Francisco selto de orosco, Casso con Doña Ana de  
Caxanajal Figueroa hija de dho Accediano,  
por donde Don Joseph selto de orosco. en lomeno  
no. de los Pueblos de Jonacatlan es pariente de  
dho Accediano

El Senor Santiago de Vera fue el Segundo  
Presidente desta Real Audiencia. Quinto  
Governador deste Reyno Casso con su hija suya  
Pargua de la mora. No de la Accediano por la  
afinidad de adense Casado primero con Doña Ben

Bernardina de Figueroa Hermana de Doña Angela  
de Figueroa aquella de toho Arcediano, y de su padre  
Don Diego de Padilla primo hermano de  
Bernan Flores, de la Torre. Padre de toho  
Arcediano. Caso e toho D. Diego de Padilla con  
Doña Mariana de Vena. nieta de toho Señor Pae  
sidente Santiago de Vena

El Señor obispo Don Juan de Rentería Criollo  
de Saluado. Suo M. hermano Sancho de Ren-  
tería. Este caso con Doña Angela de Figueroa  
Hermana de A. Sobredho Bernan Flores. de la Torre  
y Padre de A. Arcediano. Doña Francisca hija de  
Sancho de Rentería. caso con el Niño mineiro. a  
quel gran Hombre. Don Francisco Rodriguez

Ponce por donde es el parentesco con los Flores =  
Diego Flores de la Torre hermano de A. Sobredho  
Bernan Flores. caso con Doña Beatriz de Vieda  
Alta mineiro. Hija de A. dicho, licenciado a Sta  
mirano, oydoz que fue de Sta R. audiencia

Don Juan de Arredondo Sobrino de A. Señor obispo  
Don Fr. Juan Oballe, caso con Doña Maria de  
Porras Prima de A. Señor Arcediano  
Don Martin Verdín de molina. Primo de A. Illu-  
Doctor Don Francisco Verdín de molina obispo de este  
obispado = caso con sobrina de toho Arcediano. por  
Aparentesco de A. Fran. Rodriguez Ponce que  
caso con la dicha Doña Francisca de Rentería =

Palma hermana del Dho Arzediano —  
 Don Diego de Cobarrubias Biso del Contador Don  
 Francisco de Cobarrubias que lo fue de esta Real  
 Caja y de la de Hacatecas. Casó con Doña Calba-  
 lina de Angulo y Figueroa Prima del Dho  
 Arzediano —

Don Diego de Ibarra Albuaren Contador que  
 fue de esta Real Caja Casó con Doña Ber-  
 nardina de Porras y Figueroa Prima del Dho Ar-  
 zediano —

Y por sello de todo el señor Don Bartolome  
 de Maxena fue Contador de esta Real Caja  
 Casó con Doña Francisca sobrina del Dho Ar-  
 zediano — Diego flores de la torre —

Título de episto-  
 la Evangelio  
 y sacerdote

Nos Dominus fray franciscus de Riuera De<sup>s</sup>  
 et apostolicę sedis gratia episcopus de Guadalupe  
 Regis que Consiliarius S<sup>e</sup> Vniuersis et singulis  
 presentes Literas inspecturis notum facimus quod  
 anno anatiuitate Domini millesimo sexcentesimo  
 vigesimo octauo, die trigesimo mensis Nouembri;  
 et festo sancti Andree dilectum nobis in Xpo. Dida-  
 cum flores de la torre ad Primam Clericalem  
 tonsuram et quatuor minorum ordinum gra-  
 dus ritę et Canonice a nobis promotum; parti-  
 culares ordines celebrantes in facello nostri

1628-  
 30-9.

①

en la x<sup>a</sup>

Palatij Guadalupe civitatis de Guadalupe ad sacrum  
subdiaconatus ordinem duximus promovendum  
et promovimus. et die vigesima prima mensis  
decembris festo sancti Thomae eiusdem anni, particu-  
lares itidem ordines celebrantes in sacello nostri  
palatij dicitur civitatis eundem met Didacum flores  
subdiaconum ad sacrum diaconatus ordinem duxi-  
mus promovendum et promovimus et sabato die

23. x<sup>a</sup>

vigesima tertia eiusdem mensis et anni generales  
ordines celebrantes in sacello nostri palatij  
dicitur civitatis eiusdem met Didacum flores  
diaconum ad sacrum presbiteratus ordinem vi-  
te et Canonice duximus promovendum et  
promovimus propter eiusdem religionis  
privilegium ante nos presentatum. Datis et

© Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS ESTATALES

actis Guadalupe anno Domini millesimo se-  
pentensimo vigesimo nono. = frax franciscus  
Episcopus de Guadalupe = De mandato  
Domini nostri Episcopi = Michael de Salcedo secretarius.

— La devosion y solemnidad con que se vió la ro-  
gativa por su mag<sup>d</sup> (Dios le guarde) en la Igle-  
sia Parrochial del Pueblo de tequila del  
obispado de Guadalupe —

Luego que el Licenciado Diego flores del Torre Cura

*[Handwritten signature]*



Beneficiado de los Pueblos de Indios de Terueta  
 y de los de minas de Soroblan. Por el P. Fr. Manuel  
 de Senor Fr. Vicario juez eclesiastico, en esta jurisdiccion  
 por el Illustrisimo Señor Doctor Don Juan Ruiz Obispo  
 menero obispo de este Reino de la Nueva España de  
 la provincia de Navarra del Consejo de su  
 Magestad. Resivio los autos, Testimonios de la  
 Cedula de su Magestad. La qual es que manda se  
 haga una Regatua y oracion publica por que Dios  
 nuestro Señor conserve y aumente su monarquia en  
 tranquilla paz, y quieta posesion la otra cedula en  
 que esta inserta la Billa de su Santidad, que  
 a instancia y petition de su Magestad, con sede  
 de Jubileo Centenario de año Santo. Para estas  
 Indias occidentales; Congrego y Junto, todos los  
 Pueblos de su jurisdiccion, sujetos a esta Parrochia el  
 Domingo diez y nueve de Septiembre de mill seis-  
 cientos y cinquenta y cinco años dio principio a la  
 Regatua con un novenario por la intencion de  
 su Magestad; Sesaco un devotissimo Christo, ex-  
 ce de que solamente se saca el jueves Santo, en la noche  
 y puesto el sacerdote Puerto de Rodillas ante el  
 Santo Christo, lo insensava todos los dias, y entona-  
 va las letanias, mayores, acanto de organo; el  
 que lleuava el Christo iba vestido con tunica  
 de baxo de m. pallo negro, acompañado de  
 muchas luzes que lleuavan. Los Vecinos españoles  
 que ay en este pueblo, iban delante la imagen



Del Sagrado Ayuntamiento de Santiago. Arulax y  
patron deste pueblo, puesto a caballo. Con la  
Espada Derruida. Como se aparece, en la que  
estas en favor de los Españoles. andubo en la proce-  
sion todos los nueve dias. por las calles acostumbradas  
por donde va la procesion. Los dias de la  
fiesta del Corpus Christi, y durante la procesion  
se estava facendo la plazer para mover los  
animos a que hizieren oracion por su Magestad,  
Cantañese las nueve misas: a canto de organo.  
Con Gloria. La primera de la paz; la segun-  
da del Señor Santiago, Implorando su ayuda  
y Confianza de los exercitos de España, la  
tercera oracion por el Rey nuestro  
Señor. El dia primero deste novenario pro-  
dico el Vicario. Beneficiado propuso de  
Claro. La justificacion de las guerras de  
Fenicias de su Magestad porque no amo-  
vido ningunas y ni pretender quitar ni sus-  
par. Los otros agenos mas de conservar. Y  
sueltas. Los que se le dejaron. Deruido de los  
Señores. Dios su Padre y su aguelo. En que  
no se tubiere anestrado. queriendose es-  
tramar y dar por Estrana sacudiendo la sen-  
ta de Dios y Camelon Español por que el Señor  
Rey Don Felipe. Segundo. Estava memo-  
ria para gracia y merced de los officios

La Infancia comprada y libre, y no se  
 a quien las mereca. No algunos pretendia y me  
 nos algunos comprava. Tenian mas las  
 Regras, por lo que ~~no~~ no por gobernados. Y  
 concedes. Porque miran con diligencia y  
 atenciones. El que de heredar. Lo que de aqui, en  
 brevedad. Es lo que no a quien esta por  
 merced. La Libertad. Pagan tan fuerte como  
 obediente en que sea fundado. Reservado. El  
 Illust. Sr. Don Obispo Pontifice de  
 la Iglesia, para de sea que sea y pretender  
 que los Padres Regulares ministros de Do-  
 ctina sean perpetuos. Lo a quitar.

Tambien. El P. Fr. el Vicario estas palabras  
Indulgencia Plenaria Jubileo Sentisimo  
 de su Magestad fuente de Paraiso de  
 Victoria de la qual fuente salen los quatro  
 Rios de los Sacramentos, para las quatro  
 partes de mundo, que son los Sacerdotes  
 y ministros que Embia su Magestad.

Todos los nueve dias de este novenario y Rogati-  
 va asisto con gran devocion y cuidado Don  
 Andres de Cusada Corregidor de estos Pueblos,  
 y al calde mayor de la Santa Hermandad.



De las minas y Pueblos de San Pedro  
de Anasco y todos sus ministros y officia  
les. Y asu exemplo los demas Vecinos  
y los indios e Indias naturales con ve  
las en sendidas en las manos;

Y Porque este Beneficio es dilatado; y  
tiene diferentes poblaciones, y una nacion  
de unos Indios quanos y barbaros y muy aceres  
tes para poderlos administrar. Tiene o  
tra Parochia en el Pueblo de ototipa  
quillo. adonde fue luego el Beneficia  
do. y publico la Rogativa por su Magestad  
y subiteo Sentesissimo y tanto un novenario  
de missas de Requiem Provis qui cum pietate  
dormitionem acceperant = por los que sean muer  
to en la guerra defendido a su Rey

y Señor natural. Ut aperatis sol bantur  
para que libres de las penas de Purga  
torio sean abogadas e interseforas por  
su Magestad. En la Noxia;

En la Parochia de las minas se publi  
co la Rogativa y la bulla de la Santo  
subiteo. y por notener Lagente. y quando

C

Pareson de Trabagan y de Sacanplatta. Solo  
 se canto una missa con la Tetanias mayo  
 res. por que Dios nuestro Senor se inclinara  
 de fauorisca. ayude. ampare. pax pax. aumen  
 te. Guarde. al Rey don Felipe. quarto  
 nuestro Senor y a toda su monarquia como a  
 firmisima columna de la Santa se catolica  
 de la Iglesia Romana.

Porque es para ponerlo en los papeles de mi  
 meritos personales. Lo mande Escribir y po  
 ner en papel sellado. Y con este la carta  
 del Reuerendo en Christo Padre  
 obispo Don Juan Ruiz Colmenero obispo de  
 este obispado, Originalmente y lo firmo  
 yo su inuexo sacerdote paxo asy. Lo se lebre,  
 = Diego Flores de la Torre =

Nos Nro Francisco de Rivera por la gracia  
 de Dios y de la Santa sede apostolica o  
 bispo de Madalaxara del Consejo de su  
 Magestad por la presente damos Licencia al  
 P. Diego Flores de la Torre <sup>Clerigo Presbitero</sup> nuestro domi  
 niano para que en este nuestro Obispado pu  
 eda confesar y confesare sin perjuizio de  
 nuestros curas. a todas y quales quier perso  
 nas de qualquier e<sup>sta</sup> Calidad y Condicion



que sean. y auisuelos de todos sus pecados y  
crímenes, por graves que sean. Excepto los  
Reservados. a su Santidad y años por decret  
cho, y de qualquier fraude ocultacion o des  
fension de diezmos, que tenemos Reserva  
da años que no les auisuelos hasta que los  
manifiesten y Declaren. Para y aduérta  
mente sin fraude alguno ni engaño ans  
te quien es el derecho de Van sobre los  
a. Bien la goma graueamente la conden  
cia. Valga por el tiempo de nuestra  
Voluntad dada en Guadalupe en vein  
te y siete dias del mes de febrero de mil y seti  
cientos y treinta años. Fran Fran obis  
po de Guadalupe. Por mandado  
del obispo mi Señor. Miguel de Sal  
ledo Secretario

El Cuzco de las fiestas que Vnida ha hecho  
en execucion de las cédulas de su Magestad  
y breue. Apr. bando muy lleno y de mucha exi  
ficacion: Los puntos de Sermon e Hitoja  
justan bien; Los intentos, en los Sermon Santos  
con muy buena acomodacion: Del Lugar  
Principal, no dudo, de que si Vnida se  
hallara con sagrados e depositores, sacaria =

De ellos: Confamilidad. Las pruebas que faltan:  
para darles mas ~~largo~~ y llenar y llenar de emul-  
cion: Los discursos; otros daran menos y quita-  
ran mas

Y si se lleva. Esta ba adesea en el potro de las  
tres mulas ala sanas: que dandose aca la ma-  
acuar de M quarto; que a saltado de Ma-  
mano, y Atraxa la grande Lebruna que fue  
de Diego de Renteria y si en mi ye-  
ro: para domar Conella otras quatro, que  
me antraido de su color. Vnd. Para que  
se la Entreguen y que base Francisco o  
en su <sup>autentic</sup> otra persona a reconocer el  
estado en que estan las de mas: Fran-  
cisco de mas. Razon y puntualidad segun  
lo que se puede Reconocer el tiempo que me asis-  
to en el rincón de Guas y crea tendaa mal  
Cuidado que auido hasta aqui: pero el De  
Vndz sera el principal para que no tenga del  
Cuidado m' sede mano a que por ninguna causa  
nos anden abagando y echando a perder  
Essas mulas, que en la ofacion no loy-  
balleamos on osten de provecho  
Guarde Dios a Mds muchos años en buena

*[Handwritten signature]*

La Ciudad = Guadalupe noviembre  
de mill seiscientos y cinquenta y cinco  
años = Juan Obispo de Guadalupe =

Francisco Quixada Clerigo Sacristano Contador  
de las Rentas de Simas de Sta Santa Teles-  
ta Cathedral y Secretario de su Cavildo = Fern-  
sico y doffe en la manera que puedo ya lugar  
como en Patroce de Moviente mes y años en  
Junta de Cavildo el Señor Licenciado Diego  
Flores de la Torre Chantre de Sta Dña  
Santa Telesia hizo presentacion de unas  
quentas de cargo y descargo de los bienes  
que entraron en poder de su merced como  
fueron por el arido nombrado tocante  
a la fabrica y vistas por los señores la  
pitulares por auto proveido en dicha junta  
mandaron que lo dicho Contador las  
viese y justice y de la Resulta diese  
Razon a Juan de paez maridomo de Sta  
Santa Telesia para que como tal Regi-  
stre en si el alcance = y acho Señor Chan-  
tre la certificacion que pidió de a ver  
cumplido con lo que fue arido y  
obligacion = En conformidad a lo  
visto y reconocido Dha quenta y esta



La halla del legalmente a sueldos  
 y por ellas paxerio, a Verdado, a cargo de dho  
 Señor Chantre ochosientos y uarenta y  
 seis pesos, cinco tomines y seis granos en  
 Rs. La Verdado en dho cargo. ochosientos,  
 y treinta y tres pesos y un tomin, con que resta  
 su merced, trece pesos y quatro tomines y  
 seis granos en Rs. segun y como mas lar  
 gamente parese de dhas quantas, que quedan  
 en mi poder aque me Remito, para que  
 con esto no sea a cargo de dho Señor Chan-  
 tre, mas de los dhos trece pesos, quatro  
 tomines y seis granos, que ade entrega al  
 dho mayordomo de la presente en la ciudad  
 de Guadaluca a treinta dias de  
 mes de Diciembre de mil y seiscientos y  
 sesenta y sesenta y seis años. Testigos el  
 Illmo D. Gaspar de Padilla. Presbítero  
 y Rector de la Cruz. Juan Quixada  
 Presbítero de Señor licenciado Diego Lopez  
 de la Torre Chantre de Sta Santa Iglesia  
 Los trece y quatro tomines y medio que  
 segun la certificacion de a dha Rector su  
 merced, a la fabrica y lo firmo este dia  
 Juan de Paes  
 Los jueros oficiales de la R. hacienda

17

Y Caxa de Salubridad de Guadalupe, en  
el Reino de Galicia, <sup>17</sup> el General  
Don Diego de Salazar = y Contador e Capitan  
D. Bartolome de Maxena ayala = ser-  
tificamos que en el Libro Contador que Co-  
nta el año pasado de seiscientos y se-  
ta afores duzientos y seis esta mapax-  
ida del tenor siguiente = en la Ciudad  
de Guadalupe a siete de diciembre  
de mil seiscientos y setenta años se ha  
re cargo el tenor General Don Diego de Sala-  
zar, Tesorero, de duzientos pesos de oro comun  
en Real Caxa que Cristoval Gutierrez, mer-  
cader en nombre de licenciado Diego Flores  
de la Torre cura y vicario de apartado de  
sevilla, <sup>tercera</sup> en esta Caxa por tanto con que  
se asu. <sup>tercera</sup> de donativo gracioso en  
conformidad de su Real Cedula y pedimento,  
de su Reverendo obispo, <sup>de este obispado</sup> Doctor Don Juan  
de Colmenero, = Don Diego de Salazar = Don  
Diego de la Rocha =  
En Caxa certificacion y para que de ello conste  
damos, la presente en la Ciudad de Guada-  
lupe a siete de diciembre de mill y seis-  
cientos y setenta y tres años = Don Diego de  
Salazar = Don Bartolome de Maxena ayala =

Los Jueces oficiales de la Real hacienda  
de esta Ciudad Nuevo Reino de

Galicia = Tesorero el General Don Diego de Salazar  
 y Contador el Capitan Don Bartholome de  
 Marena ayala certificamos que en el libro Contador  
 que corrio el año pasado de seiscientos y cinquenta  
 y siete a foxas ducientas y sesenta y quatro de esta  
 una partida del Menor siguiente = En Guadalupe  
 va a diez de febrero de mill y seiscientos y cinquenta  
 y siete años se haze Cargo al señor General Don Diego  
 de Salazar Tesorero de ducientos pesos de oro comun  
 en R. que el señor Bachiller Diego flores de la  
 Torre Cantor de la sancta ygleia Cathedral de  
 esta Ciudad entero en la R. Casa por tanto con  
 que sirve a su Magestad en conformidad de su R.  
 Cedula de veinte y tres de Diciembre del año pasado  
 de seiscientos y cinquenta y cinco de donativo gracioso  
 de mas dello que dize ofrenio en el monto de los quie  
 nientos con que sirve a su Magestad del dho donativo  
 gracioso al Benerable Dean y Cavildo de dha sancta  
 ygleia = Don Diego de Salazar = Don Thomas Muñoz  
 de Moraga =

En cuya certificacion y para que de ello conste  
 dimos la presente en la Ciudad de Guadalupe  
 a diez de mayo de mill y seiscientos y sesenta  
 y sin años = Don Diego de Salazar = Don  
 Bartholome de Marena ayala =



C

En la Ciudad de Guadalupe en Veinte y ocho  
de Enero de mill y seiscientos y sesenta y nueve años  
se haze cargo al señor General Don Diego de Salazar  
Thesoroero de Ciento y quarenta y quatro pesos tres  
tomines y seis granos de oro: Comun en R<sup>o</sup> que el señor  
Baciller Diego flores de la Torre Arzediano della  
sancta y glesia Cathedral de esta d<sup>ha</sup> Ciudad entero  
en esta R<sup>o</sup> Caja, los Ciento y Veintey dos pesos, y  
tres tomines de ellos por la merceda que se le requirio  
deves de un mes despues de passados quatro de aver  
tomado posesion de d<sup>ho</sup> Arzedianato de todos los  
Proventos y Emolumentos que respectivamente le cupo  
alos que valieron en los cinco años antecedentes, como  
se dispone esta cobranza por R<sup>o</sup> Cedula y los Veintey dos  
pesos y seis granos restantes de los fletes averias y inte-  
retes que ha de tener la cantidad y principal hasta  
ponerla en los R<sup>os</sup> de Castilla empoder del Thesoroero  
General de indias a razon de Diez y ocho por Ciento segun  
lo usual y corriente en esta d<sup>ha</sup> R<sup>o</sup> Caja

En cuya Certificacion dello qual y para que dello  
conste dimos la presente en d<sup>ha</sup> Ciudad Ho dia mes  
y año arriba d<sup>ho</sup> = Don Diego de Salazar = Don  
Thomas Muñoz de Moraza

Testim. Yo Diego de Salavreta escriuano de su mag<sup>a</sup> Mayor  
de Camara de esta R<sup>o</sup> Audiencia y de Gobierno de este

R<sup>no</sup> de la nueva Galicia Testifico en quanto puedo y ba  
lugar en Dio y no en mas como en unquaderno y pleito que  
se sigue en esta R<sup>ca</sup> Audiencia por parte del Capitan Don Mar  
tin Verdín de alcazar; Contra el Capitan Don fran<sup>co</sup> Rodri  
gues gonze sobre tierras a foxas sesenta y una esta un  
testimonio de una petición presentada por Juan fernan  
des de Bisar ante el señor L<sup>do</sup> Diego de la Torre Juez de  
Residencia y Governador que fue de este R<sup>no</sup> el qual a la le  
tra es del s<sup>er</sup>enor siguiente

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una peti  
ción que Juan fernandes de Bisar vecino y minero que  
de presente es en las minas de Guachinango presento ante  
el L<sup>do</sup> Diego de la Torre Juez de Residencia y Governador  
que por ella parece que fue de la nueva Galicia con lo en ella  
proveydo e mandado por el D<sup>ho</sup> Juez de Residencia que al  
pie de ella esta firmado y signado de Diego Polanco esc. P<sup>co</sup>  
y despues de ello esta otro pedimento hecho por D<sup>ho</sup> Juan fernan  
des Bisar y por ante un Alonso morante alcalde ordinario  
de la Villa de la Purificación y posesion de acerta posesion fir  
mada al pie de ella del D<sup>ho</sup> Alonso morante y por ante un  
Cauanero y de un modo hecha por el señor Don Antonio de  
mendoza Viso Rey que fue de la nueva españa firmada  
de su nombre y referendada de Antonio de torao su secre  
tario: El D<sup>ho</sup> Juan fernandes de Bisar de otro sitio de estancia  
del s<sup>er</sup>enor de todo ello uno e por de otro de e años  
En la Villa de Guadalupe de Galicia de la nueva españa

α



E

En treze dias del Mes de Septiembre de mill y quinientos y treinta  
y siete años = ante el magnifico señor Licenciado Diego de la Torre  
Juez de Residencia e Governador en esta Nra nueva Galicia con  
presencia de mi Diego Polanco escriuano Publico en esta Villa.  
E testigos de yuso escritos parecio presente Juan fernandes de  
Bislar e presento un pedimento el qual es este que se sigue =  
Muy magnifico señor Jo Juan fernandes de Bislar parecio an  
te vna y Digo que siendo Governador el señor Lic. Diego de la  
Torre Juez de Residencia de esta nueva Galicia por su mag. Jo Juan  
fernandes de Bislar parecio ante vna y Digo que siendo Gover  
nador el señor Governador Nuño de Guzman de esta nueva  
Galicia me dio vna Cedula de depositario de indios de la qual  
hago presentacion ante vna mrd. en la dha Cedula me deposi  
to un pueblo que se llama Coloco; y era otro que dicen mequiton  
y por ser la tierra de los dhos pueblos vna serrania grande  
esterilidad donde yo ningun prouecho podia haer de los  
dhos pueblos depositome legua y media de los dhos pueblos  
dos leguas des pobladas para que en ellas hiziesen mis  
estancias y labranzas e granjerias e alla dhas lagunas  
me les señalaron tierras por ser yo en aquella Villa  
Capitan e alcalde mayor e ser en mi caso = e dexado de  
fazerlo así = por tanto suplico y pido a vna mrd como a  
Governador y Juez de Residencia de esta nueva Galicia me man  
de señalar tierras a las dhas mis lagunas para que yo  
pacífica mente pueda poseer lo mio e para esto el  
muy magnifico oficio de vna mrd imploro e pido a vna  
mrd testimonio. Lo que vna mrd respondiere me mande dar en limpio

En manera que haga fe = Juan Fernandez de Hija =  
 despues de lo susodho en este dho dia el dho señor li-  
 cenciado = Dixo que Vista la dha Carta del dho Jovea  
 nador. nuño De Tuzman e los servicios que el  
 Capitan e alcalde mayor Juan Fernandez de Hija  
 afecho a su Magestad en la Villa de la purificacion  
 e en esta dha nueva Galicia; en los meritos de  
 su persona que le señalo edro por rtiros las tierras  
 de las lagunas Ma segua al Redor de cada  
 Laguna por todas partes, e mando a los alcaides  
 de la dha Villa de la purificacion o a qualquiera  
 de ellos que Vista esta siendo requeridos con ella  
 que le barian a nojonax e aritias e dho termino  
 y las dhas lagunas segun e como ba aqui declarada  
 do pagandoles su justo e de rido salario lo  
 que les fagan a pena de diez paxa la ca-  
 mara de su Magestad e manda a mi el dho  
 Escrivano le de todo lo susodho sacado en limpio  
 signado e formado en manera que haga fe  
 e testigos que fueron presentes Juan Paganon  
 e Juan de mondragon = y el dho señor puz  
 lo firmo de su nombre en el Registro desta  
 Carta. fecha dia e mes e año susodho. = El  
 Licenciado de la Torre = e Lo diego polanco  
 Escrivano publico de esta dha Villa presente fue-  
 atodo lo uecho es con los dho testigos e no sa-  
 de mi registro segun que ante mi paso e por  
 ende fice aqui este mi signo que es atal = en  
 fecho mio de Verdad = Diego Polanco escri-  
 vano publico.



Y sual con cuenta con el testimonio que es ta  
en los dichos autos en la forma que queda refe-  
rido a que me refiero y lo hizo sacar de pluri-  
miento de Licenciado Diego Flores de la Torre  
Arcecano de la Santa Iglesia Cathedral de  
esta Ciudad de Guadalupe y de mandato de  
los Señores Presidente y Oidores de la Real  
Audiencia del nuevo Reyno de la Galicia  
con citacion del Señor Fiscal a quien se para lo  
referido, di presente en la Ciudad de Guadalupe  
a veinte y nueve dias de mes de Diciembre  
de mill y seiscientos y setenta y tres años, siendo test-  
igos a lo dicho sacar con consentimiento siendo  
testigos Pedro de heredia Juan Torres vecinos de  
esta dha Ciudad y presentes, = Va en dos tomas con  
esta de papel de sello segundo = Yo tiene = en  
el testimonio de verdad = Diego de Salazar  
Escriuano Real mayor de Camara, Gobierno =

Pellon

Muy poderoso Señor. Diego Flores de la Torre Arcecano  
de la Santa Iglesia de Guadalupe del nuevo Reyno  
de la Galicia en las Indias de la Nueva España  
parece ante Vra. Magestad que ante derecho conviene  
que me ha de probar con la informacion plenaria  
ad perpetuam Rememoriam, de mi filiacion legitima  
y de todos mis ascendientes por legitimo matrimo-  
nio = de su limpieza y nobleza = de los servicios  
que hicieron a las dos Magestades, en la conquista  
de este Reyno sustentandolo a la Santa Fee Católica  
de la Iglesia Romana = de la Corona de su  
Majestad = de mis meritos personales de mis servicios



Y Servicios de treinta años de su Beneficiada por  
 su Magestad, Juan José eideriástico; y para mayor  
 Calidad y Vigor de esta probanza pido se haga consi-  
 tacion de Ayo fiscal. Que por en estos autos ante  
 ydox mas antiguo. Y de Cano desta R. Audiencia  
 por lo qual = A. M. A. pido y suplico sea ser-  
 uido de Mandar seme averua la Informacion  
 que ofusco y que los testigos sean e Examina-  
 dor e Intencionario que presento con esta peti-  
 cion = y por quanto los testigos que me llebon ad-  
 ministrar los Santos Sacramentos estan en la  
 Jurisdiccion adonde administre me es necesario  
 y pido seme des pache Recepticia para que tar su  
 ticias ordinarias de la Jurisdiccion de la Jurisdiccion  
 de Compostela de la Puebla de Segura a veru  
 an e examinen los testigos; que por mi parte se  
 presentaren; o fueren llamados. e hecha la Infor-  
 macion en aquellas partes. E de buelva e remita  
 para que en esta Ciudad, se examinen otros  
 testigos; e heca en la parte q bar se se sigue de  
 tanto para que quede en el archivo desta R.  
 Chancilleria el original seme entiere que  
 ami para los efectos que pretendo en lo que  
 dario de. y para que los testigos dea sulla Jurisdic-  
 ciones adonde administre los Santos Sacramentos.  
 Y sean todos los instrumentos, que presento con tie-  
 ne ami derecho y pido y suplico se embien e lle-  
 ven. con la reservacion para que de lo que no ando  
 por la antigüedad de los tiempos se referan  
 los instrumentos presentados; = Diego Flores de la Torre  
 en Guadalupe a faros dias de mes de diciembre  
 de seiscientos y setenta y un años estando en el R.  
 ofuendo ordinario de segovia los Señores de la

lente y Oydores desta Real Audiencia del nuevo Reyno de la Galicia: Se leyó la petición antes sedente y Vista mandaron. Se lleve al Señor Fiscal - Diego de Salazar

El Fiscal dice que el Arcediano Diego Flores pide que se le despache Respetuosa para que la Justicia ordinaria de la Ciudad de Compostela y pueblo de Tequila haga la información que ofiere de los Servicios que en aquella Jurisdicción hizo en la administración a los indios de los Santos Sacramentos, y así se le deve dar el despacho como lo pide. Itambien ofiere información de sus meritos y Servicios personales, y de sus mayores. Y asimismo, como conquistadores desde Reyno, sobre que el Fiscal no se le ofiere quedaria fino que se haga información por el Señor Licenciado D. Fernando de Guadalupe y Ramirez quince de Setiembre de setenta y tres años. Como lo pide el Fiscal

En la Ciudad de Guadalupe en diez y siete dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y setenta y tres años. estando en el Real acuerdo ordinario desta Real Audiencia del nuevo Reyno de la Galicia se leyó la petición del Señor Fiscal y lo que pide el Arcediano Diego Flores de la Torre. Y Vista mandaron se le Resiva la información que ofiere al Señor del Interrogatorio que presenta y dada se le den los testimonios que pidieren y el Señor Presidente y Jueces de este Reyno, nombro al Señor Licenciado Don Juan de Bobadilla y Cruz del Consejo de su

AE

ARCHIVOS  
ESTATALES

Majestad. Luogdox de la Audiencia y semana  
nero en ella para que pare ante su merced. La dha  
Informacion. Dar lo por obediencia y publicacion  
Senores Presidentes, Lerati, bobuacuna y Pissano,  
Diego de Talazeta

Interrogatorio El Arcediano Diego Flores de la Torre. Presenta  
este Interrogatorio para que por el sean preguntados  
los testigos, que presentare o por su parte se presen-  
taren, para las Informaciones que pretendiere hazer  
conforme a su peticion; Por quanto a tiempo de su  
enfo y veinte años que murieron sus progenito-  
res, por lo que dicen las dhas historias; Conbiene a su dho  
cho y es Justicia que los testigos sean preguntados  
por lo que dicen las dhas historias de la conquista  
de este Reyno, y por los testamentos de sus Padres  
yaque los, Remitiendose a ellas y a la publica y  
forma

- 1 Primera mente sean preguntados los testigos por  
el consentimiento de las partes; y de la edad que  
tengan y de la General de la Ley digan
- 2 Y en si saben o aya odo decir como ninguno de  
los progenitores; ni de descendientes del tiempo del  
dho Arcediano no ansido castigados, por algun  
crimen o de licto lese maiestatis Divina. Del hu  
mano; ni a estado preso ni llamado a la Santa inqu  
sicion ni preso en la cárcel de por a de nueva  
ntado Ley o leyes de su Magestad; digan
- 3 Y en si saben o aya odo decir como estando gove  
rnando este Reyno de la nueva Galicia el pri  
mer Governador el licenciado Don nuño de Guzman  
embio su magestad al licenciado Diego Perez  
de la Torre de la Torre don juez de Residencia

Contra el dicho nuño de Guzman a qual lo embio  
pues; a la Corte de su Magestad como lo refieren  
las historias. y el Doctor D. Antonio de Herrera  
y el Padre maestro Fr. Antonio Sollo. La sedula  
de su D. Residencia esta impresa en el libro  
de las Sedulas deste archivo que se remitan los  
fortijos; los quales si sauen como quitado el dicho  
meo Governador de su Magestad. embio sedula de  
Governador y Capitan General deste Reyno en  
propiedad; a dicho Diego Perez de la Torre con  
comision y facultad de que pudiere nombrar y  
nubrase a la hora de su muerte Governador y  
Capitan General en su lugar; como con el echo  
esta probado por que a la hora de su muerte puso  
y deo nombrado en su lugar a don Juan de Onate  
digan y remitan los fortijos a las historias anti  
guas

4. Item <sup>si sauen</sup> an oido decir como el dicho Licenciado Diego  
Perez de la Torre quando vino a este Reyno.  
puso a su muger y tres hijos varones. Los hijos la Dña  
Caso Constan<sup>ca</sup> baxaron en comendado del pueblo de  
Puchitapan. La otra caso heannan flores al feres que  
fue en la conquista deste Reyno en comendado de  
el pueblo de Puchipila. Visaque lo de dicho Arcediano.  
Los dos hijos de dicho Governador Diego Perez de la  
Torre. tomaron el abito y se entraron en la Reli  
gion de San Fran<sup>co</sup> como se contiene en la Informa  
cion que hizo melchor Perez de la Torre de su  
merito la qual presento con estos autos porque  
en ella consta y esta probado como el al feres he  
nan flores, Contemido a Dña caso con Doña Ma

rra a Suarez. hija del dho Governador Diego de  
 az de la Torre. e de otros dos abuelos tomados ape-  
 llidos de Flores y Torre sus descendientes de otros  
 y labradores y criadores de ganados mayores en el  
 Valle de Michiquila digan ya

5  
 Ten presente o an oyo dezia: Como del dho matri-  
 monio y casamiento del dho alferes hermano flo-  
 res subieron y procrearon por hijo a Diego flo-  
 res de la Torre solamente; Quando vino el  
 Virrey Don Antonio de Mendoza a la pacifica  
 Cron de los Indios del Reyno de buelta salio  
 por el Pueblo de San Christoval que es diez leguas  
 de Talia. y hallando en ella a un  
 nacido al dho Diego Flores de la Torre por la  
 atencion de ser nieto del dho Governador lo bautizo  
 y saco de pila. y fue el primer niño que se bautizo  
 en esta Isla de Guadalupe. Con asistencia  
 de los señores obispos; de Mechoacan y Guadala-  
 xaca y los señores marqueses del Valle de Tlax-  
 mayor. Vease la historia del P. maestro  
 Antonio Sollo: lo refiere por cierto digan ya

6  
 Ten presente o an oyo dezia Como el dho Diego  
 Flores de la Torre hijo del dho abuelo alferes  
 hermano Flores. se casó con Doña Maria alvarez de la Torre  
 caso con Doña Angela de Figueroa hija legitima de  
 Juan de Figueroa que vino de España en servicio de  
 Compañia del Señor Virrey Don Antonio de Mendoza  
 y de Doña Mariana Bañuelos su legitima mujer  
 y hermana de Balthazar de Bañuelos Cong-  
 uistador y Mo de los yacimientos mineros prime-  
 ros descubridores de las minas y pobladores de la  
 Ciudad de Zacatecas. y de este matrimonio subieron

por sus hijos; a Diego Flores y a su hermano Flores  
de la Torre y a sus hermanas. Y a la de la Visitacion  
monja Religiosa en el Convento de nuestra Señora  
de la Gracia de Sta. Lucia de Guadalupe la qual  
jamás tubo de voto ni salió a casa ni a torro-  
ni a la puerta mas de adon. Y sus hermanas con  
su sobrino el dho. Acediano = mas tubieron por  
hijos a Doña Juan<sup>a</sup> que caso con Juan Ramirez  
de la Campaña cuyos meritos son a la presente de  
Fran<sup>co</sup> de orosco de Diego de orosco. Los quales  
son hijos de Fran<sup>co</sup> de orosco de descendientes de  
la Casa del Señor Doctor Presidente que fue  
en esta R. Audiencia y Governador y Capitan  
y General deste Reyno = otra hija tubieron  
en Doña Angela esta caso con Sancho de Ren-  
terria hermano del Señor Obispo Don Juan  
de Renterria ambos Carillos de Valladolid =  
y el dho. Sancho de Renterria y Doña Angela  
tubieron y procrearon por hijos a Diego de Ren-  
terria el qual caso con Doña merenciana hija  
legitima de Juan Fernas de baldes y de Doña  
María de orosco y tubieron quatro hijos de ser-  
vientes de la casa del sobredho Señor Doctor  
Jerónimo de orosco = y tubieron otra hija los  
dhos. Sancho de Renterria y Doña Angela a Do-  
ña Juan<sup>a</sup> con esta caso Fran<sup>co</sup> Rodriguez Ponce  
aquel unico y grande minero natural del conda-  
do de arca monte estos tubieron un hijo Don  
Fran<sup>co</sup> Rodriguez Ponce que fue secretario en pro-  
piedad en esta R. Audiencia caso con Doña  
Juana de boca negra hija de D. Diego de

Don Diego de Boia meza y de Dona Maria berduge de los  
 abuelos de la provincia de Cayula = tubo dho Don Juan  
 tres hijos varones y quatro hijas = mas tubieron el dho  
 Juan Rodriguez y Dona Juan dos hijas Dona Carlina que  
 caso con Don Pedro Vidante los quales tubieron un hijo D.  
 Pedro y siete hijas las quales profesaron Monjas Las seis  
 otra hija tubieron Dona Angela que caso con Don fernando  
 de omate y a son muertos desaxon hijos otra hijas tubieron  
 Sancho de Rentexia y Dona Angela llamada D<sup>a</sup> Maria  
 que caso con <sup>Don</sup> Juan Sarmiento tubieron un hijo Don Nicolas  
 Sarmiento este caso con D<sup>a</sup> Maria de blanquisea tubieron  
 hijos, a Don Antonio Sarmiento a Don nicolas a Don  
 Francisco = mas tubieron dho Sancho de Rentexia y Dona  
 Angela otra hija llamada <sup>Dona</sup> Luisa caso con Juan de  
 Ayllon tubieron una hija y muchos hijos = mas tubie  
 ron dho Sancho de Rentexia y Dona Angela de figueras  
 otra hija llamada Dona Angela este caso con Don fernando  
 caso Galindo Canallero de excutoria y por su madre mero  
 de m<sup>er</sup> señor oy dho que fue en esta R<sup>e</sup> Audiencia el Doctor  
 Bartolome palma de mesa = tubo Don fernando y Dona  
 Angela tubieron por hijos a Don nicolas caso de Rentexia y a  
 Joseph y quatro hijas digan ya

Y en si sauen o an oydo dezia = como de los hijos que tubieron el  
 el sobe dho Capitan Diego Flores de la torre y de Dona  
 Angela de figueras los dos varones Diego Flores y herman  
 Flores de la torre hizieron informacion de su filiacion  
 y de sendencia del dho Licenciado Diego Perez de la torre  
 como paxese por la informacion que hizo presentacion =  
 Y asi mismo presento las tres con dntas que tubo de Capitan a  
 guerra en este R<sup>e</sup>no de la nueva Galicia y el dho Diego Flores  
 caso con Dona Beatris de anda y al tamizano hija de Do  
 norris de Anda y al tamizano nieto del <sup>can</sup> D<sup>o</sup> de anda gran  
 de y famoso Conquistador de ste R<sup>e</sup>ino

De fe casamiento tubieron dos hijos. a Diego flores  
ya Pedro flores. los quales casaron el Diego flores  
con Doña Isabel viuda de sendiente legitima de  
la casa del señor doctor Texonimo de orisco. Presidente  
que fue en esta R. Audiencia y Governador deste Reyno  
tubieron dos hijos a Diego flores ya Pedro flores  
al presente estan viuos y casados con hijos = y Pedro flores  
este caso con Doña Clara de mixa montes hija de Lorenzo  
de mixa montes y Maxi consales de sendientes de Conquistadores digan da

8  
Y son a favor o en ayudo <sup>degit</sup> como herman flores de la Torre  
hijo del sobre dho capitán Diego flores de la Torre  
y de Doña Angela de figueroa caso con Doña Ana a  
vaquez de sandi hija legitima de Alvaro Carrillo na  
tural de los Reynos de Castilla y de Navarra aluarez  
de sandi hija legitima del capitán Lorenzo Aluarez  
uno de los Conquistadores deste Reyno como parece  
como parece por el testamento que oxento como antes  
el dho herman flores de la Torre tubo y oxococopomiso li  
gítimos Estatales. mecd es  
dho Arcediano Diego flores de la Torre como parese  
por los titulos de Corona y Grado de epistola e bangelho  
y sacerdote mediante la informacion que dio de su  
filiaçion quando se oxo no la harte presentacion de  
un testamento del testamento de Hernan  
flores de la Torre su Padre = el qual tubo otro  
tubo otro hijo llamado Melchor flores el qual caso con  
con Doña Luisa de Palencia y Texuantes hija legitima  
del licenciado Pedro de Palencia y Texuantes  
Relator Proprietario que fue en esta R. Audiencia  
y de Doña Ana de figas su muger = tu  
bieron el dho licenciado Melchor flores y  
Doña Luisa por hijos legitimos al P. Fr. antonio flores  
de Palencia. R. O. li



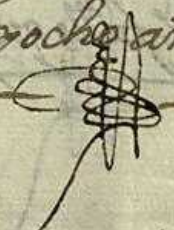
Vposo de San Juan; mas tubieron otra hija llamada  
 Doña Elena esta caso con generoso mudo de baltasar  
 munez en las minas de chimaltitlan; mas tubieron  
 otra hija llamada Doña Ana caso con silvestre lama  
 cho Riquelme de los Cavalteros de Calostotitlan =  
 tubo mas el dho hexnan flores por hijo legitimo a  
 Luis flores de la Torre que caso con Doña Maria del  
 Castillo, hija legitima de Juan de Padilla y del Castillo  
 y de Doña Petronilla de Corda. Su legitima muger =  
 dho Luis flores tubo en su muger por hijos a Gas  
 par de Luis y a su hija llamada Ana tubieron  
 los dhos hexnan flores y Doña Ana Alvarez de  
 Sando tubieron otro hijo llamado Fr. Juan flores  
 de la Torre Religioso de San Juan

9 Ten se sauen o an o y do diez Como en esta lina  
 ge de los flores han casado y enparentado mu  
 chas personas asy hombres como mugeres de los  
 linajes de Indias y nobles que a abido en este Reino  
 Como parece por la Relacion que haze el dho Fre  
 diano que pide se lea a los señores

**MÉRITOS PERSONALES DEL A  
 reediano Diego flores de la Torre**

10 Tendigan de sauen los señores lo que ven y han  
 Pen mentado de la persona de dho Freediano  
 y de sus procederes de su natural y de su inclinacion  
 si es hombre conquistado y modesto, mas melanco  
 lico que alegre por lo qual no arde ni be sidian  
 ni jugar toros; ni comedias ni danças. ni a otras  
 fiestas. ni conoce naçe ni a juego alguno  
 digan lo que sauen o an o y do diez

11 Ten se sauen o an o y do diez que el dho Freedi  
 ano de los setenta y ocho años que tiene de edad,



CZ

Los quince. Parto y ofupo en sus estudios. dos años  
en Gramatica y Retorica. tres de filosofia quatro  
de Teologia escolastica y moral de que hizo  
una Suma de los siete Sacramentos. por todos,  
los Doctores: que hasta entonces auian escrito  
e Impreso hasta el tiempo que hizo la dicha Suma  
de la qual haze demostracion. Si Sauer o an  
Visto los testigos, Republicar en los actos y Conclu-  
ciones con Inteligencia en las materias = por  
lo qual quando lo ordeno de sacerdote el  
Reuendo en Christo Obispo Don Fr. Juan <sup>code</sup>  
Riquera inmediatamente lo aprobog dio licencia  
de Confessor General en todo el Obispado como  
parece por la licencia presentada en estos autos di-  
gan &

12. Item si Sauer o an gdo dexa como en tiempo de  
treinta años que el dho. Arcediano fue cura Bene-  
ficiado y Vicario juez eclesiastico, no Vno que exa  
m de manda contra el: publica ni secreta ni  
acerta de Audiencia ni ante los Reuerendos,  
en Christo obispos; por su gran capacidad, juicio  
y letras = todo lo qual no experimento; el Reu-  
endo en Christo Don Juan Ruiz Colmenero San  
Rector Justado. que Vno y mui con estimacion y no  
mbre de Santo; = en la Vista General que hizo en  
su Obispado estubo en casa del dho. Arcediano nue-  
be dias, auiendo estado en casa los demas curas  
beneficiados solamente veinte y quatro oras. =  
Vistiendo los libros de su oficio y la informacion  
que hizo de moribus et Vita del dho. Arcedia-  
no la Sentencia y fallo que pronuncio fue man

dar al dho Sucediano sediese en informe de los  
 meritos de sus progenitores de los propios persona  
 les y lo embio a su Magestad de que presenta en  
 tanto del Informe que hizo motu proprio acci  
 on singular que hizo con el dho Sucediano no la hi  
 zo con otro Clerigo del obispado; antes la nego a mu  
 chos Excepcionados que se la pidieron; en el dho  
 memorial solamente pidio y saco de su Magestad  
 la reverencia sin que le costase ni peso de plata  
 y en si suen o a no de decir como el dho Suce  
 diano, no hizo transgresa ni banatada de la administra  
 cion de los Santos Sacramentos ni jamas pidio paga por  
 el trabajo de su confesura a los enfermos a su labor  
 y llevarles el Sagrado Vatico: - Quando iba a estos lugares  
 asistia a los matrimonios. Y lasa en diferentes puntos camin  
 nando ocho diez leguas de ida y tantas de vuelta; como  
 se prueva con esta Exemplar; en Compostela fue  
 a media noche a la hacienda de Doña Francisca  
 de Solis. Y la confeso y escribio su Testamento y o  
 tro dia le llevo el Sagrado Vatico dos leguas de ida  
 dos de vuelta; y en el mismo pueblo Casp Antonio pen  
 vente maldonado con Doña Beatriz de hi fax y braca  
 monte - Y estando en de quila fue a confesura a Juana  
 de monzo y pisarro otro dia le llevo el Sagrado de  
 vatico. - Des pues de tiempo fue a mismo pueblo a  
 Casar a su hija con Joseph Lopez de Salazar dos leguas  
 de Pueblo de sequila sin paga ninguna de plata  
 y en si suen o a no de decir como el dho Sucediano  
 quito que quando los Indios se dan a confesura no lleven o  
 xenda ni de regalo alguno poniendolos a los pies del confesa

13

14

Como quisiera a complax o a permutax por el Sacramento  
O ya acobechax al confesor para que los confesores = Quiso  
que quando los indios van a confesar no les quiten las velas y  
Candelas, en sentidas que lleuen en las manos; para el cura  
Ala bandedes la de bocion de Paraxandley no es obligacion de  
que las lleuen = Tambien quito de Parax a los indios que no  
son obligados a llevar el regalo o presente que acostumbra  
llevar al cura por que es accion voluntaria Digan de a  
19 Ten de Parax o an y de Parax Como el doño Accediano quis  
to una maldita y perjudicial Costumbre contra el bien de las  
almas por que halla en la jurisdiccion de los Pueblos de Con  
por tela que se man por de Costumbre. Como por  
ley asentada a los quatro pueblos sujetos, a la Parroquia  
de Songorotela = Tera la mala costumbre que quando un  
enfermo pedia confesion o el Sagrado Tratado le manda  
bar para al indio diputado para que fuese a llamar al  
Confesor = estando estos oficiales diputados para el servicio  
y menester de los enfermos = Tambien le mandaba  
el Pueblo a enfermo pedia Confesion o Sagrado Tratado  
le mandaban a el indio diputado para que fuese  
a llamar al Confesor estando estos oficiales diputados,  
para el servicio y menester de los enfermos = Tan  
bien le mandaban al Pueblo a enfermo que diese  
el dinero para comprar lo que avia de comer el Sacer  
dote, contra el Rey que el enfermo que no daba  
dinero para todo esto se moria en los Santos Sacra  
mentos; Les Fuero los indios de todos los pueblos; en  
puertos y en señados adese de Sustentax; al cura que  
muero de repente y no les dio lugar; a llamarlo; para  
que lo confesara La Indica el doño Accediano les toma  
ba juramento; para que del Parax por que no lo lla  
maxon; Respondian que fue muerte supita Conque ponia  
en el libro de los muertos. muero del indio de tal

Pueblo muerte Repentina hasta que ausiendo muerto en el pueblo de San Pedro de la Laguna In negro Cuollo con muger y con hijas casaderas; con los Santos Sacramentos. Thecho cargo a los Indios Le respondieron murio muerte Repentina y para saver la Verdad fue acasa de Negro muerto Respondio la muger y las hijas que no subieron dineros para pagar al di putado que me avia de Mamar. y para dar me de Comex por que el mandato de los indios que quando no tengan dineros que callen la boca y digan que murio de repente lo qual probado Laberquado; Justo todo el Pueblo lo xemedio el Dho. Arcediano por auto publico como parere por el testimonio que tiene presentado. el Juy al sacro el Vicario foraneo de aquella Jurisdiccion y writando el dicho Arcediano la cedula del Obispado hizo un auto de ordenanças y entre otras que mande que siempre se llamase a el Confesor. con toda puntualidad y jamasse pidiese. a el enfermo cosa alguna y se le diese de Comex de el ospital; mostrase a los sciligos, para que digan lo que en Vro.

16-

Y sen brouen o an oyo de Vro como quando el dho. Arcediano entro a servir el Beneficio de sequita paga van los Pueblos de ostotipaguillo y San Francisco que corren de bajo de una tasacion por cinquenta y tres dñibutarios reconociendo el dho. Arcediano por el padron que hizo no avia en estos dos pueblos mas de solos quinze indios con los Colos y mancos = que al tiempo de hacer a scaldas se ausentavan y churian por no pagar por cinquenta y tres tributarios. les dio cinquenta y siete pesos en R. y los embio acata Real Audiencia con carta para D. Juan de la Rosa notario publico que era su correspondiente de mas de cinquenta años el qual



Los ampaxo y hechas todas las diligencias sacaron y llevaron  
 nueva tasacion de diez tributarios solamente dicen de  
 17 Y ten si sauen o an gdo decir como quando el dho. Acedi-  
 ano entro a fechar el Curato de Congostela nos e  
 havia memoria de las animas de Purgatorio para  
 que mover los animos, para que se les fundase cofradia  
 y los lunes se les cantase una misa de la renoua  
 un vecino llamado D. Pedro de abalos y le nombro de  
 diputado Antonio duarte para que se diese la limosna y  
 fundara en Penagos que vallan cinco o seis d. por  
 los quales los lunes se les diese una misa por las animas  
 Condoble antes de misa y despues doblarian quando se des-  
 gias el responso, con esto causo tanto la devocion que  
 el dho. Acediano y Don Pedro de abalos y los demas  
 Vecinos fundaron una cofradia a las animas de  
 purgatorio que llevo a herman cerca de quinientos  
 pesetas; a lo qual que pareciere por el dho. Libro  
 Y asimismo si sauen o an gdo decir los testigos como  
 quando fue el dho. Acediano por beneficiado a la dha  
 Cud. de Congostela los que morian no havian testame-  
 nto, despues testaron todos estan los testamentos  
 de su letra y asimismo si sauen digan como el dho.  
 Acediano fue siete años mayor como de las cofradias  
 del Santisimo Sacramento de nuestra Señora y las  
 aumentó en todo lo que pudo. Lo mo fue que hallando  
 cargada la libxa de ser a dos pesos la dho. carga  
 da a seis d. todo lo qual aprobó y dio por bueno  
 en su visita el Reverendo en Christo Obispo Don  
 Juan Ruiz Colmenero digan de a  
 18 Y ten si sauen o an gdo decir como el dho. Acediano  
 por la experiencia que tiene en de la dificultad  
 que ay para apartar publicos concubinaros estos  
 son los amancebados y mas trato de apartarlos



Y puro todas sus diligencias en casar los Maso treinta  
 y nueve, y algunos con metos de mas de treinta y cinco  
 años de tiempo de amancebados; los caso todos a su  
 costa embiando a Mexico sus cartas de resonancia  
 para que se tuyesen las informaciones de taxmuer-  
 tas las mugeres. - Y despacho a sacatecas y a mechuca  
 con dandoles las arras y las landetas de balde =  
 Y sabiendo hallado a un Felizes e español con la concupi-  
 na española casada y ausente el marido, con todo  
 secreto y silencio les mando salir de su jurisdiccion  
 y se fueron a vivir a otra tierra y de clara el dicho  
 Arcediano que no de paratos nombres por el ho-  
 nor y estimacion de los que las odigan & a

19

Y teniendole oír oír dezia que el dicho Arcediano  
 asexuido y vive suprebenida no asiendo falla mas  
 de en sus enfermedades = Y en tiempo de ser moço  
 faltó a hora de misa mayor diez o doce dias en  
 dias de fiesta por causas justas que tubo en su consien-  
 cia pero desde que es presencado no a faltado en los  
 dias de trabajo en las semanas santas y en las pas-  
 quas y noches buenas = mentodo el tiempo de presen-  
 tado acogido en el dho de las bacaciones = y abien-  
 do hecho oficio de Tesorero de esta Iglesia Cathedral  
 dio cuenta con pago de los bienes que entraron en su  
 poder al mayor domo y al ministro de la General  
 de las Rentas de esta Iglesia, como parese por su  
 carta de pago, dada ante el Contador de esta Iglesia  
 digan & a

20

Y teniendole oír oír dezia como el dicho Arcediano  
 no asido siempre muy observante de las R. S. de  
 las; y mandatos de su magestad. Como parese por  
 los casos siguientes = siendo beneficiado legítimo de  
 nativo y fijo a su Magestad, con diez pesos

Como lo declaro el Reverendo en Christo obispo  
Don Juan Ruiz Colmenero y se contiene al pie del testimo-  
nio que allego presentado = Del Informe que hizo  
por su parte = y estando en dicho Beneficio legido  
otra donativo y suavis a su magestad, conduzieron p-  
en d. de que presenta Sertificacion de los jueros de  
P. = y Ferrera de siendo ya Arcediano legido  
donativo y suavis a su magestad, conduzieron p-  
en d. de que presenta Sertificacion de los b. R.  
Y quando el Senor Rey Don Phelipe quarto q que  
este en loxia mando legido se le hiziere una Ro-  
gativa en todas las Iglesias pidiendo a Dios nuestro  
Senor por todas sus causas y mando se le diese Razon  
de lo que cada uno obrare para con suelo de su  
alma = el dho Arcediano se lebró novenario  
en el Pueblo de Segura con la pompa que le  
fue posible y predico el ultimo dia y dando  
cuenta al Reverendo obispo de la forma con  
se lebró para que lo informase a su Mage-  
stad legido se embiare el sermon = y estando lo  
visto se escrivio la carta que va con el tanto  
de la forma con que hizo este novenario = Y  
quando su Magestad embio la Bula de la d. de  
nacion del misterio de la limpia concepcion de  
la madre de Dios mando se celebrara novena  
ano; el dho Arcediano se lebró novenario de los de  
la octava con la pompa que le fue posible y pre-  
dico un sermon que embio a su Magestad con  
la relacion de la pompa con que se lebró el dia  
que como a su cargo se lebró = Y por que su  
Magestad tiene mandado que los indios no den de  
comer a sus luxas ni se fixan de ellos; el dho =



Arcediano no pido m. Resiúo la comida que la  
man tasacion m. se dexó de ellos de entro de su  
Casa digan ya

21. Ten. si sauen o an oydo decir como el dho. Arce  
diano administró quatro pueblos que estan agrega  
dos ala Parroquia de la Ciudad de Compostela  
y estando quatro leguas de la Ciudad. Los admi  
nistro sin salario alguno y jamas pido sala  
rio de quanto robeno atendiendo a la toleran  
cia de los barones y Sustras que los administró  
sus antecesores. Tambien por tener asencion y  
benexacion al benexable Cabildo desta Iglesia  
digan ya

22. Tengan de publica voz y fama de lo que a n  
visto y Oydo decir de lo que dhenedho y contie  
nen estos autos Diego Flores  
de la Torre

Provanca de los Meritos de Arcediano Diego flo  
res de la Torre

En la Ciudad de Guadaluara en nueve dias del mes de  
enero de mill seiscientos y setenta y dos años - ante el  
Señor Licenciado Don Juan de Bobadilla y Cruz. del Consejo  
de su Magestad; y su oydo en esta Real Audiencia a  
quien esta cometida la informacion de los meritos de  
Licenciado Diego Flores de la Torre. Arcediano de la Santa  
Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Guadaluara para  
lo qual Presento por testigo a un hombre que dho. llama  
se Christoval de Cobarrubias y sex español Vecino desta  
Ciudad. de qual por antes el escrivano mayor de Cama  
ra y Gobierno se Resiúo juramento que lo hizo por Dios  
nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de dexar  
lo cargo de qual prometio de decir Verdad y siendo  
preguntado por el Señor del Interrogatorio presentado

- 1 para la dicha probanza = Dixo lo siguiente a la primera pregunta. dixo que conose al dho. Sucediano Diego flores de la Torre de setenta años desta parte por averse casado juntos casi mismo conose al señor fiscal de esta Real Audiencia y tiene noticia y tiene noticia de la probanza. I que es de edad de setenta años que las Jenerales de la Ley no le tocan. I Responde
- 2 A la segunda pregunta Dixo que el tiempo que aque conoce al dho. Sucediano ni a sus parientes ascendientes y descendientes, no a oyo de esta Corte en contrario de lo contenido en esta pregunta; por que siempre este testigo les abido en dho. tiempo que han vivido muy apartada mente; Conforme a sus obligaciones y no a sabido cosa en contrario Como dhen dho. I Responde
- 3 A la tercera pregunta = Dixo este testigo oyo de esta parte a aquellos; todo lo mas de lo contenido en la pregunta y en todo se remite a las historias y papeles que en esta pregunta se refieren. I Responde
- 4 A la quarta pregunta = Dixo que se remite a la probanza que en ellos se refiere. I que en muchas ocasiones este testigo siendo muchacho oyo de esta parte a sus abuelos y ante pasados y abla de lo referido en esta pregunta; Con que no sabe cosa en contra de ella. I Responde
- 5 A la quinta pregunta = Dixo este testigo oyo de esta parte a su bisabuelo Christoval Gomez balderrua lo mas de lo contenido en esta pregunta por averse hallado en la conquista; y se remite a las historias que en esta pregunta se refieren. I Responde
- 6 A la sexta pregunta = Dixo este testigo conose y cono a todas las personas contenidas en la pregunta y se le ha referido. I sabe que todos son descendientes y ascendientes, de hermanos flores de la Torre Padre del dho. Sucediano y muchos de los referidos en esta pregunta. Whien y oyo estan en esta ciudad y fuera de ella como son D. Juan Rodriguez Ponce a quien este testigo vio



C

gladha Doña Ana aluora otro hijo llamado Melchor  
Flores (que ya es difunto) el qual fue casado con Doña  
Juana de Palencia y Servantes, que oy viue hysa septi-  
tima que fue del licenciado Pedro de Palencia y Ser-  
uantes, que baxo la plaza de Relator en proxiidad  
en esta R. Audiencia y de Doña Ana de suas y de  
uera su muger y de dho matrimonio saue que subieron  
por sus hijos es hijas, los que la pregunta refiere  
oy viuen y se hallan cassadas con las personas con-  
tenidas en ella. Y asimismo conoce conose este testigo al  
Padre fray Juan Flores hermo de dho Arcediano y que  
es Inuadrian del Conuento de San Juan de suchi pila y  
esto es lo que saue y responde a la pregunta.

9  
A la nonena pregunta = Dize que saue este testigo por  
averlo visto y oido de dex q muchas personas de los  
linages de nobles que auido y ay en esta Reyno  
han engendrado por casamientos con el linage de los  
Flores de donde desciende el dho Arcediano y responde

10  
A la dezima pregunta = Dize este testigo que desde que  
conoce al dho Arcediano siempre lo ha visto muy de co-  
modo y sin auerle afestado ni entretenimientos y que sea  
dado a estimar por ser modesto y conpueso en todas  
sus acciones y solo auerle ala obligacion de su cargo  
y este testigo nunca lea visto en juego de naipes ni  
en otras fiestas ni a sabido lo contrario de lo conte-  
nido en la pregunta y responde

11  
A la pregunta Onze = Dize <sup>que</sup> este testigo que saue que  
dho Arcediano Diego Flores de la Torre estudio  
muchos años en esta Ciudad como en la de Mexico  
y des pues que vino a esta Ciudad lea visto aqui en muca-  
chos diferentes actos, que a auido tambien lea  
visto predicar en diuersas ocasiones, y a los que lo enti-  
enden; a ydo decir que es muy docto y en lo de mas  
la pregunta contiene se remite a los papeles que en  
ella se puxa y responde

12-

Ala duodezima pregunta Dizeo que Sane este Festigo que el dho Arceobispo Diego Flores de la Torre fue Curabeneficiado en la Ciudad de Conpositela y despues del partido de Segura muchos años adonde este Festigo le ha exercen dho Curatos; Y asi mismo el oficio de Beato y juez eclesiastico con aprobacion de los Reverendos Obispos de este Reino sin que este Festigo diese mayor queexas ni de mandas; Contra el dho Arceobispo siendo Cura de donde este Festigo asistia con mucha puntualidad dando el parte espiritual a sus feligreses con mucho amor y voluntad; Dizeo este Festigo que la primera prebenda que tubo y mereced que en el dho d. fue servido de hazerle segun yo dize en general auarido en virtud de un informe que el Reverendo Obispo Don Juan Ruiz Colonense hizo de sus meritos por a velle contado en la visita que hizo de este obispado del buen proceder y administracion en los curatos; que tubo el dho Arceobispo y en lo demas remite a los papeles que refiere la pregunta responde

13

Ala treze pregunta Dizeo este Festigo en el tiempo que fue administrado a dho Arceobispo Diego Flores de la Torre fue con mucho desinterres y amor como lo tiene dho en la pregunta antecedente como tambien lo adisto en los demas curas que han administrado y administran; sin que por esto ayas sido ni entendido que tengan granjeria ninguna mas que sus obenciones; Las quales el dho Arceobispo siendo cura no las solia llevar por la pobreza de los feligreses; Lo mas que contiene la pregunta lo ha ydo decia este Festigo adiferentes personas en general y responde

14

Ala catorce pregunta Dizeo que lo que este Festigo sane lo enella contenido es que siendo cura el dho Arceobispo en el partido de Segura no consentio que los Indios que



hiban a comulgax ni diessen el medio. El que suelen o  
juzen en semejante atto, esto es lo que sabe de lo que la  
pregunta contiene y no otra cosa y responde

15. A la ynce pregunta = Dixo que no la sabe y se remite  
a los testimonios que en ella se refieren y responde

16. A la diez e seis pregunta = Dixo que lo contemido en ella  
se lo oyo desta este testigo abax ~~mas~~ mas de veinte años  
a Diego de Millon; monacho de este. responde

17. A la diez e siete pregunta = Dixo que sabe este testigo  
que no ayudo a la guerra de las animas. en la Ciudad  
de Conpositela. No que el dho. Arceobispo siendo cura  
en ella fumento el que la hubiere la qual queda muy conu-  
ente. Quando dexo dho. Curato y entodo se remite a los  
libros que en la dha. pregunta se refieren y no sabe  
otra cosa de lo contemido en ella y responde

18. A la diez e ocho pregunta = Dixo que sabe este testigo  
que el dho. Arceobispo siendo cura en el partido de tepic  
la caso a un indio y a una india a un medico con un  
dia que estavan mal amizados y no sabe otra cosa  
de lo que la pregunta contiene y esto responde

19. A la diez e nueve pregunta = Dixo que este testigo ha  
visto a dho. desde que el dho. Arceobispo tiene preun-  
da en la Santa Iglesia Cathedral desta Ciudad.  
que continuamente ha asistido y asiste a todas las  
oras canonicas. Y a todas las de mas funciones que  
en dha. pregunta se contienen sin que este testigo  
sepa cosa en contrario sino que antes es muy pu-  
blico y notorio en <sup>todo</sup> esta Ciudad. Lo referido y responde

20. A la veinte pregunta = Dixo que se remite a las  
certificaciones. Y papeles y carta que en dha. pregunta  
se contienen porque es muy publico que el dho. Arce-  
obispo Diego Flores de Tatorre asido muy observante  
de las dhas. Fedulas y endax los donatarios que sean pe-  
dido para su Magestad. El que sabe este testigo que el  
dho. Arceobispo predico los sermones que en la pregunta

Se refieren y celebró por la quinta día de los días  
de la octava de la concepción de nuestra Señora  
La Virgen María y esto es lo que sigue y responde  
a lo que la pregunta contiene y responde

21 A la veinte y tres pregunta Dixo que no sabe lo con-

22 A la veinte y dos pregunta Dixo que todo lo que  
dho tiene es publico y notorio publica voz y fama  
y la verdad lo cargo del juramento que fecho tiene  
en que se afirmo y ratifico y endle buelto a ser este  
su dho y lo firmo y dho tenor y dho lo publico  
ante mi Diego de Salaneta = Christoval de Caba  
rrias

En la Ciudad de Guadalupe en veinte y tres días del  
mes de febrero de mill seiscientos y setenta y dos años  
ante el tenor oydor ante quien está comisionada limitada  
esta probanza para el dho. Accediano Diego flous de la  
torre presento por su dho. al hombre que dho llamarse se  
napulo de miramontes Español vecino de Alpujarra de  
segunda de qual por ante mi el Glorioso se recibio juras-  
mento que lo hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la  
Cruz En forma de derecho y lo cargo del prometio de dar la ver-  
dad y siendo preguntado a tenor de el Montenegro que  
entado Dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta Dixo que conoce a dho. Accediano  
no Diego flous de la torre que le presenta de treinta años  
esta parte que las Generales de la Ley no le tocan y que  
es de edad de cinquenta años y esto responde

2 A la segunda pregunta Dixo que no sabe cosa en contra-  
rio de lo contenido en la pregunta y responde

3 A la tercera pregunta Dixo que lo contenido en ella lo ay  
y dho deya a muchas personas de las antiguas que en  
judicialmente, nose acuerda a quien de todo se remite al  
historias que refiere la pregunta y responde

4 A la quarta pregunta Dixo que dice lo que en la antecedente y se



5 Remite a la Informacion que refiere la Pregunta y responde  
A la quinta pregunta = Dixo que lo contenido en ella lo ha oido  
deixar este testigo adiferentes personas y se remite a la histo  
ria que refiere la pregunta y responde

6 A la sexta pregunta = Dixo que este testigo tan solamente co  
noce de los contenidos en la pregunta por parientes de doña  
cediano, a don nicolas Sarmiento que esta casado con Doña Maria  
de blancaz. Tiene los hijos que la pregunta refiere. Y asimismo  
a Doña Catalina de Requejada Viuda del Capitan D. Pedro de  
te y que tambien tiene el hijo y las hijas monjas que la pregun  
ta contiene y a don Juan de Alcazar y Ponce hermano de la  
dha Doña Catalina a quien este testigo conocho Escriuano mas  
por y gouernador de la dha Audiencia y tiene los hijos conte  
nidos en dha pregunta. Conocho a don fernando lazo casado  
con Doña Angela de xentoria y tubieron los hijos que se  
mencionan en dha pregunta. Y esto es lo que sabe de lo  
contenido en ella y responde

7 A la septima pregunta = Dixo que este testigo se remite  
a los papeles e informacion que la pregunta contiene y cono  
ce a Pedro flores de la Torre casado con Doña Clara de  
mirra montes el qual es de sentimiento de los Conquistadores  
de este Reyno como es publico y notorio en el y responde

8 A la octava pregunta = Dixo que este testigo conoce a todos los  
que la pregunta contiene de sentimientos de Doña Juana Pe  
dra de Palencia su hermana hija que fue de licenciado Pe  
de Palencia. Y que sus hijas estan casadas con las personas  
que la pregunta contiene y se remite a los papeles que en ellas  
se mencionan y responden

9 A la nouena pregunta = Dixo que sabe este testigo por ser pu  
blico y notorio en este Reyno como el linaje de los flores han  
ingrentado con los linajes y bienes y nobles del por casa  
mientos como se contiene en dha pregunta. Y responde

10 A la decima pregunta = Dixo que en el tiempo que ha que cono  
ce a dono Sacediano Dico flores de la Torre, siempre sea  
visto con quieto y modesto y se cocido sin ser amigo de asistir  
a fiestas ni comedias ni a juego ninguno de naipes ni otra cosa por  
que si lo hubiera hecho lo supiera este testigo por la comunicacion  
que atenido con el sus dho y esto es lo que sabe y responde a la pregunta





11

A la onze pregunta = Dixo que todo lo contenido en esta pregunta lo ha oido decir este testigo a diferentes personas que en siendo en la facultad de los estudios se remite a los papeles que se fiere en esta pregunta y responde

12

A la doze pregunta = Dixo que sabe este testigo por averlo visto que en el tiempo que fue cura administrador los santos sacramentos en el partido de sequilla nunca dio ofacion para que se quezaren de dicho Arcediano Diego Flores de la Sozae ni para que se pudiesen de mandas en esta Real Audiencia ni ante los Reverendos obispos por su buen proceder y que todo lo que ante el ocurriria como Vicario de su eclesiastico o para que se ajustan con igualdad y justicia que las partes teman su parte a pexas. Y que sabe este testigo que en la visita que hizo el Reverendo obispo Don Juan Ruiz Comencas asistio en casa de dicho Arcediano los dias que la pregunta contiene y sabe que mediante el Informe que el dicho Reverendo obispo hizo a su Magestad se hizo merced de la primera Prebenda que hubo en esta santa Iglesia Cathedral como es publico y notorio y responde

13

A la trece pregunta = Dixo que sabe este testigo que en el tiempo que administrador en el Pueblo de sequilla los santos sacramentos el Obispo de esta Real Audiencia no permitio que por ir a las Confesiones se le diese estipendio ninguno antes de este testigo en muchas ofaciones que se da prebendo de la Comida y lo necesario por que en case de los enfermos no se diese y relebar los del trabajo de que se lo diesen ni permitiales lo hizo en y sabe por averlo visto que el dho Arcediano fue administrador los santos sacramentos dos leguas de donde estavan a Taxcia de monaroy Pisarao; Como tambien en otra ofacion que a dicho pueblo acasax a una hija del su dho, con Joseph Lopez de Salazar. Siquiere este testigo supiere llevarse por ello cosa ninguna y responde

14

A la catorce pregunta = Dixo que lo contenido en la pregunta No este testigo en el tiempo que fue cura en el dho partido de sequilla observo todo lo contenido en ella por vivir con todo des Interes lo qual le alabaron los Vizinos de aquella



- Jurisdiccion por adex estado antes en Cortumbr e el hazer lo  
y esto es lo que saue I Responde a ella
- 15- A la quinze pregunta = Dixo que todo lo contenido en esta pregun-  
ta lo ha oydo dezir este testigo a diferentes personas que no  
se acuerda a quienes. Ten lo de mas se remite al auto y ha  
denancias que lo pregunta contiene I Responde a ella
- 16- A la diez e seis pregunta = Dixo este testigo que lo contenido  
en ella fue publico y notorio en la Jurisdiccion de Sevilla  
y este testigo No que por comision desta R. Audiencia  
se le dio a Don Pedro de Arriaga alcaide mayor que fue  
de fora hizo las quentas de los pueblos contenidos en esta pre-  
gunta I saue que arrendadas de Dho. Arcediano <sup>esto</sup> y res ponde
- 17- A la diez e siete pregunta = Dixo que lo contenido en esta pregu-  
nta lo a oydo dezir a muchas personas de la Jurisdiccion de  
Cordoba lo que no saue mas I responde
- 18- A la diez e ocho pregunta = Dixo que lo que este testigo sa-  
ue de lo contenido en ella es que Dho. Arcediano, ten-  
do Cusa en el partido de Sevilla caso de los Indios y de  
Indios que estaban mal amizados con las mugeres que se  
casaron sin llevarles por ello cofarrincuna antes lo firm-  
ento y dio lo necesario para que conueniesen dho. estado y es  
fo el lo que saue de lo que la pregunta contiene y no otra  
cosa I Responde
- 19- A la diez e nueve pregunta = Dixo que lo contenido en esta  
pregunta lo a oydo dezir por publico y notorio este testi-  
go en esta Ciudad por que como no asiste en ella no lo  
a I lo que esto Responde
- 20- A la veinte pregunta = Dixo que saue este testigo que el  
dho. Arcediano. las votes que se apedido Donativo pa-  
ra su Magestad lo a dado con muy buena voluntad y  
se Remite a las certificaciones que bene presentadas  
y No que estando en el Pueblo de Sevilla e Dho. Arce

Ancediano Diego flores de la Torre Plebeyo en nouenaño que la pregunta contiene y predico el hultimo dia en ser mon; que oyo este sermón y esto es lo que saue y tambien que en el tiempo que fue tal cura no recibio la comida que dan los Indios ni consentio sea base de ellos y de

21. A la veinte y una pregunta = Dixo que lo contenido en ella lo aydo decir por publico y notorio y esto responde

22. A la veinte y dos pregunta = Dixo que todo lo que dicho tiene el publico y notorio publica voz y fama y la verdad lo can eo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendo buello a sea este dicho y lo firmo y dho señor y dor lo rubrico; = Hernando de miramonte y antoni Diego de Salazeta

En la Ciudad de Guadalupe a veinte y tres dias del mes de febrero de mil e sesientos e setenta y dos años = ante el dho señor y dor para tal fin y informacion el dho Ancediano Diego flores de la Torre presento por testigo al Bachiller Ignacio Buiseno Presbitero cura Beneficiado de Alcantara de Atemaxaque y apo pa de quien se recibio juramento que lo hizo en beano sacerdote qu esta a la mano en el pecho en forma de derecho y lo caneo del que metio de decir verdad. Siendele preguntado por el señor del dho inter rogatorio dixo lo siguiente

1a. A la primera pregunta = Dixo que conoce al dho Ancediano Diego flores de la Torre de veinte y dos años a esta parte que las Penales de la Ley no le tocan por de edad de cinquenta y dos años responde

2. A la segunda pregunta = Dixo que no sabe ni a qdo de esta cosa en con trario de lo contenido en la pregunta y responde a ella

3. A la tercera pregunta = Dixo que se remite a los Instrumentos que la pregunta refiere y responde

4. A la quarta pregunta = Dixo que se refiere y remite a las Informaciones que el dho Ancediano, Diego flores de la Torre y responde

5. A la quinta pregunta = Dixo que dice lo mismo q en la ante redonde

6. A la sexta pregunta = Dixo que <sup>todo</sup> lo contenido en esta pregunta







En ella y responde

16

A la diez y seis pregunta Dixo que no sabe lo contenido en la pregunta y responde

17

A la diez y siete pregunta Dixo que es verdad que interbi niendo el dho. Acediano Diego Flores de la Torre siendo cura en Compostela con los demas vecinos de ella en dha. fund. se fundo una logradia de las venditas animales de que se hicieron a hexrax quinientos dizeiros la qual fundacion di do y le yo este festigo que el dho. Acediano de la logradia don de es dho. Acediano por fundador y que esto es lo que se ve de lo que la pregunta contiene y esto responde

18

A la diez y ocho pregunta Dixo que sabe este festigo como en la Ciudad de Compostela siendo cura el dho. Acediano caso algunos que estaban en mal estado y que los hallo este festigo casados despues que fue a la dha. fund. por cura y que alli supo como el dho. Acediano despues que vino a Compostela por cura caso alli a mos publicos concubinarios de muchos años y que creyó el conserimientto que tiene de supradesa que se hacia por sollicitud. suya y a sus expensas esto es lo que sabe y responde

19

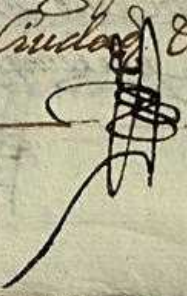
A la diez y nueve pregunta Dixo que sabe que el dho. Acediano es muy puntual en acudir al cura a lo que le toca de supredenda sin que sepa cosa en contrario y responde ella

20

A la veinte pregunta Dixo que se remite a las certificaciones que se piden la pregunta tiene noticia que se le dio el Anobbenario contenido en ella con toda solemnidad como tambien de lo que se le dio de la festividad de la limpia concepcion esto es lo que sabe y responde a lo que la pregunta contiene

21

A la pregunta dixo que es verdad que administro dho. Pueblos el dho. Acediano Diego Flores de la Torre siendo cura de el distrito de la Ciudad de Compostela sine



por ella se dediere Salario de la D. L. Casa de su Magestad. ni de  
 la mera Capitulaz de las Rentas de Simales Contado. Ciudad de Vigilan-  
 cia sin adev. ydo de esta Cosa en contrario y Responde  
 A la veinte y dos pregunta Dizeo que todo lo que se menciona es publico y no-  
 torio publica y no fuma y la Verdad lo cargo del Juramento que fecho  
 tiene en que se afirma y Ratifico siendo buelto a leer este Jurado  
 y lo firmo y dho. Senor y dho. Lo Publico. El Bachiller Ignacio  
 Baizeno = ante mi Diego de Salaseta

Hoy D. Juan de En la Ciudad de Guadalupe a veinte y tres dias del mes de Enero de  
 mil seiscientos y setenta y dos años ante el Sr. Senor y dho. para la  
 tequila y nle Informacion el Sr. Licenciado Diego Flores de la Torre parento-  
 to y de edad y rano por desdize a Don Juan Pizarro Vecino de la Jurisdiccion de Sevilla de quien  
 edad y rano

por ante mi El Escriuano se recivio Juramento que lo hizo por Dios  
 nuestro Senor y la señal de la Cruz en debida forma y cargo del  
 prometido de decir Verdad. Quando preguntado al Senor de Pizarro  
 gatorio presentado dizeo lo siguiente

1 A la primera pregunta Dizeo que conoce a Dho. Licenciado Diego  
 Flores de la Torre de cuarenta años a esta parte y que se declara  
 de cinquenta y dos años y que las Generales de la Ley ante to can  
 © Archivos Estatales, mecd.es

2 A la Segunda pregunta Dizeo que no sabe Cosa en contrario de lo  
 contenido en la pregunta Responde

3 A la tercera pregunta Dizeo que se remite a los instrumentos e  
 historias que la pregunta refiere y que este Rodrigo y a diez y once años  
 y diez a su Padre y que se lo avia dho. su abuelo a diez y once años  
 nando al Licenciado Diego Flores de la Torre y esto es lo que sabe  
 y Responde

4 A la quarta pregunta Dizeo que se remite a los instrumentos que  
 en ella se refieren y no sabe Cosa en contrario y Responde

5 A la quinta pregunta Dizeo que se remite a las dhas. historias que  
 la pregunta refiere y Responde

6 A la Sexta pregunta Dizeo que este Rodrigo conoce y aconosido a  
 todos los Defendientes de Dho. Licenciado desde Sancho de renteria  
 y todos los de mas que la pregunta contiene que los mas son vivos

Quandos Con las mugeres y hijos mencionada en esta pregunta  
abidos y homidos por gente noble principal y de buena sangre y  
esto es lo que sigue y responde

7  
A la septima pregunta Dixo que se remite a los Instrumentos y  
condutas que se refieren en ella y conoce a Diego y Pedro Flores  
hermanos de dicho Arcediano que estan y casados en la jurisdic-  
cion de Suchipila con gente noble y principal y responde

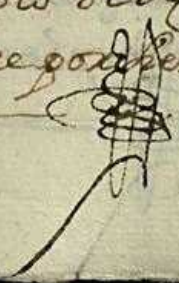
8  
A la octava pregunta Dixo que se remite a los titulos y testimonios  
que en ella se mencionan y conoce a las hijas de Dona Luisa de  
Salencia que estan casadas con las personas contenidas en esta  
pregunta y conoce asimesmo a Padre Fr. Juan Flores de la torre  
hermano de dicho Arcediano Religioso de San Juan Guardian  
que al presente es del Convento que en el Pueblo de Suchipila  
y responde

9  
A la novena pregunta Dixo que lo contenido es muy publico y no-  
torio en todo este Reino de que el Padre Fr. Juan Flores an casa-  
do en parentado con lo mas noble de el y responde

10  
A la dezima pregunta Dixo que en el tiempo que a que es <sup>refiere</sup> en el  
dho Arcediano siempre se a temido por un hombre reconocido mo-  
desto y retirado en su casa sin que seaya visto a asistir a ningun  
nas fiestas ni danzas por no ser inclinado a ello segun lo demof-  
trado en las ofaciones que sean ofuesido de fiestas y responde

11  
A la undezima pregunta Dixo que es muy publico y notorio las  
letras y capacidad de dicho Arcediano Diego Flores de la torre  
por lo que a ofugado los quertos que a exersido y esto sigue de  
a la pregunta

12  
A la duodezima pregunta Dixo que en el tiempo que se refiere en  
el que sea conuido. este dicho es pecialmente siendo cura de se-  
quila nunca ni ni supo hubiere causas contra dicho Arcedia-  
no por lo que se proceda de este dicho no en el tiempo que sigue  
pregunta contiene que el Reverendo <sup>doctro</sup> Fr. Juan Ruiz Colmene-  
re asisto en el tiempo que en ella se contiene en casa de dicho Arce-  
diano en el dicho pueblo de sequilla y se remite al mismo  
que se menciona y tiene por cierto que mediante el su Mage



Se hizo meced de la prebenda <sup>que</sup> obtiene en esta Santa Iglesia  
Cathedral y esto saue y responde

13

A la pregunta dice = Dixo que todo lo referido en la pregunta lo  
a visto este testigo despendiendola por que quando asistio en los  
partes de la villa de este testigo mas de cinco años y no con el desinter  
res que prosedio en la administracion de sus curatos asistiendo a los  
casos referidos en la pregunta como tambien en administracion  
el Nuncio a Garcia de monroy de este testigo de la comi  
ento de Doña Maria Pizarro su hermana con Joseph Lopez  
de Salazar sin llevar por ello derechos algunos y esto es lo saue  
y responde

14

A la pregunta catuza = dixo que lo contenido en ella es fue muy  
publico y notorio en la jurisdiccion de Segovia como tambien en  
la de Compostela por que el dho Arceobispo mostrava en esto la  
obligacion que toma a castiando a los naturales con todo amor  
para que <sup>acumpliesen</sup> con la de Christianos y esto es lo que saue  
de lo contenido en ella y responde

15

A la primera pregunta = Dixo que este testigo saue por dexar lo  
visto en el tiempo que el dho Arceobispo fue cura en la villa  
de Compostela los casos que en ella se refieren por ser costumbre  
entre los naturales es que se ama de pagar al que fuere llama  
do al Confesor para el enfermo y con el gran celo que siem  
pre atendido procura quitarle semejante abuso entre los natura  
les de nro de mas se remite al auto y ordenanzas que en la pre  
gunta se dizen y responde

16

A la pregunta dice = Dixo que lo referido en ella se consta  
a este testigo por vista de los libros que el dho Arceobispo por de  
lebar a los naturales de dho dñato que pagandemas con su  
dinero lo visto que se hiziese nueva fundacion a que este  
testigo asistio a las diligencias con que quedaron dños Indios  
excomidos desta carga y responde

17

A la pregunta dice = Dixo que saue este testigo por  
a verlo visto que el dho Arceobispo en el tiempo que asistio en  
Compostela fomento la fundacion de la cofradia de las



Animas Como encha pregunta se contiene y tambien las dhas  
Contodo sus intentos procurando su mayor aumento Itambiendico  
este testigo que procuro publico que sus mercedes se fassan aris-  
tiendo adisponer por humano los señalamientos lo qual es publi-  
co y notorio y responde

18

A la pregunta diez y ocho = Dixo que este testigo sabe que el dho  
Antediano ha tenido cura procuro e mirar los pecados publicos y espe-  
cialmente a los que estauan mal amistrados casando los y ocupando  
que falta de derecho ni de las obenciones lo decaesen de suze y  
dandoles lo necesario para ello y este testigo le asisto a algunos  
de los casamientos y a todos los mas de ellos y esto es lo que sabe  
y responde a ella

19

A la pregunta diez y nueve = Dixo que sabe este testigo por publico  
y notorio que el dho Antediano es muy arribente a lo que a todo  
lo que le toca de la obligacion y responde

20

A la pregunta veinte = Dixo que se remite a las certificaciones  
de los donatarios que el dho Antediano adado a su Magestad  
en suze por que lo no que se le dio el novenario en el Pueblo  
de ~~Sancti Spiritus~~ ~~Estatales~~ ~~medios~~ Como se contiene en dha  
pregunta a oydo de xix como a dha se le dio dho Antediano en es-  
ta Santa Iglesia uno de los dias del novenario de la singular con-  
cepcion y tambien sabe por adexo visto que el suso dho contin-  
tio el servicio personal de los Indios en su casa ni que le diesen  
de comer y esto es lo que sabe y responde

21

A la pregunta veinte y una = Dixo que lo contenido en dha pre-  
gunta es cierto por que el dho Antediano nunca llevo salario algu-  
no por la administracion de los pueblos contenidos en ella de  
la Real hacienda ni las rentas de simales y responde

22

A la pregunta veinte y dos = Dixo que todo lo que lleuado es  
publico y notorio y la verdad lo cargo del juramento que tiene  
hecho en que se afirmo y ratifico siendo le buelto a leer este  
suso y lo firmo y su merced. Dha Señora y dor lo Publico =  
Don Francisco Pizarro = Antemi Diego de Galaxeta



En la Ciudad de Valladolid en treinta de febrero de mill  
seiscientos y setenta y dos años ante el dho. señor y dor para dha  
Informacion, el dho. Arcediano Diego Flores de la Torre presente por  
el dho. Alexense martines de alarcon maestro de platero vecino  
de esta Ciudad. del qual por antes el Escriuano se xeriuo juramento  
y lo hizo por Dios nuestro señor y la Señal de la Santa Cruz en dha  
da forma de derecho lo cargo del qual prometio de dezir verdad. Y  
siendole preguntado al Tenor del Interrogatorio presentado por  
esta parte dixo lo siguiente:

1. La primera pregunta = Dixo que conoce al dho. Arcediano Die-  
go Flores de la Torre de diez y ocho años a esta parte que las Jene-  
rales de la ley no le tocan y que es de edad de cinquenta años y  
Responde

2. La segunda pregunta = Dixo que no sabe cosa en contrario de lo  
contenido en la pregunta y Responde

3. La tercera pregunta = Dixo que se remite a las hisorias que la  
pregunta refiere por que no sabe otra cosa. Y Responde

4. La quarta pregunta = Dixo que se remite a la Informacion que la  
pregunta refiere y Responde

5. La quinta pregunta = Dixo que se remite a la historia que  
la pregunta refiere y Responde

6. La sexta pregunta = Dixo que este Sedigo tiene noticia de todo  
lo contenido en la pregunta por la comunicacion de algunas  
personas antiguas que atendido y de los contenidos en ella cono-  
ce a D. Juan Rodriguez ponce que se casado con Doña Juana  
de boca negra y a Doña Catalina de Renteria Viuda de Don  
Pedro Vidarte y a Sancho de Renteria. Y a D. Nicolas Sarmien-  
to que han tenido y tienen los hijos que la pregunta contiene  
de legitimos matrimonios y todos auídos y reputados por gen-  
te noble y principal y de descendientes de la linea del dho.  
Arcediano Diego Flores de la Torre y este Sedigo al dho. al-  
mas de ellos exerce o fuere de Justicia en este Reyno de  
andado buena cuenta y esto es lo que sabe de lo que la pregunta  
contiene y Responde

7  
A la septima pregunta = Dico que se remite a la informacion y conductas de la capitana que la pregunta Reflexe que es lo que sabe de ella y no otra cosa y Responde

8  
A la octava pregunta = Dico que este testigo se remite a los titulos que la pregunta contiene de las ordenes de dicho Arceobispo. Dicoe Flores de la Torre y que conoce a los mas que contiene la pregunta heças de Dona Luisa de Palencia Casada con Jeronimo mudo de balual y Conpluente Camacho y agray Antonio Flores de Palencia Relicario de S. Juan y agray Juan Flores de la Torre hermano de dicho Arceobispo que es Guardian del Conuento de S. Pichigalla todos tenidos y reputados por gente noble y principal y es lo que sabe de la pregunta y Responde

9  
A la nouena pregunta = Dico que lo que sabe de ella es por publico y notorio que el finase de los dichos Flores casado muchos años con hombres como mujeres con lomas Plurime del Reyno y Responde

10  
A la dezima pregunta = Dico que en el tiempo que a que conoce este testigo al dho. Arceobispo. Dicoe Flores de la Torre siempre sea ~~lo~~ tenido por un hombre conpluente y recogido y le asisto siempre muy asistente a las cosas de su obligacion y esto es lo que sabe y Responde a la pregunta

11  
A la undezima pregunta = Dico este testigo tiene noticia por lo que dicen las personas entendidas en las facultades que la pregunta Reflexe que el dho. Arceobispo es docto y inteligente en ellas que es lo que sabe y Responde

12  
A la duodexima pregunta = Dico que en el <sup>tiempo</sup> tiempo que a que conoce al dho. Arceobispo no supo ni me entendio que contra el Pediese que sea ninguna ni se le quisere demanda por su estado proseder y mediante el Informe que hizo el Reverendo Obispo Don Juan Ruiz Colmenero a que se remite que publico y notorio que su Magestad hizo merced de la primera prebenda de canonicos que hubo en esta Santa Iglesia Cathedral y Responde

13  
A la dezima tercia pregunta = Dico que sabe este testigo por averlo visto y ser publico y notorio que en el tiempo que es



Dho. Arcediano; admitiendo los Santos Sacramentos siendo lu-  
ra lo traza Contado de intereses y amor asistiendo a los Bares que la  
pregunta refiere. Sabiendo que a hazer los Sacramentos Contem-  
dos en la pregunta sin llevar derechos ni paga por hazerlos gesto  
el lo que dice y Responde a ella.

14 Ala decima quarta pregunta = Dixo que no la saue y Responde

15 Ala decima quinta pregunta = Dixo que no la saue y se remite a los  
testimonios que refiere y Responde

16 Ala decima sexta pregunta = Dixo que este testigo oyo decir no  
sea fuerza a quien que el dho. Arcediano lleuó la cuenta de los na-  
turales de los pueblos que la pregunta contiene por relebarles que  
no pagasen mas de lo que debian y responde a la pregunta

17 Ala decima septima pregunta = Dixo que se remite a los libros de la  
Cofradia y no saue otra cosa y Responde

18 Ala decima octava pregunta = Dixo que este testigo saue que  
en el tiempo que el dho. Arcediano fue cura procuró evitar los  
pecados publicos tratandolos de ajustar algunos a quien casasen  
no saue el numero ni los que fueron mas de sex publicos y no  
torio el que lo abra y Responde

19 Ala decima nona pregunta = Dixo que este testigo a B. to continua  
mente que el dho. Arcediano es muy asistente al Cono y lo que es de  
su obligacion sin faltar sino es en las ocasiones que contiene la preta  
y en lo demas se remite a la carta de pago y Responde

20 Ala duodecima pregunta = Dixo que se remite a los instrumen-  
tos que en la pregunta Refiere y lo demas en ella Contenido lo  
saue por publico y notorio y Responde

21 Ala Veintey una pregunta = Dixo que saue este testigo lo conte-  
nido en la pregunta por averido publico y notorio que el dho. Arce-  
diano admitio los Santos Sacramentos en los pueblos referidos  
en ella sin salario de la R. C. hazienda ni de las Regras de Simales  
y Responde

22 Ala Veintey dos pregunta = Dixo que todo lo que dho. tiene es publico  
y notorio y la Verdad lo cargo del Juramento que fecho


Siene en que sea firmo y Ratifico y prendole buelto a se ex este su  
Dho y lo firmo y dho Senor y dho lo Publico = Lorenzo Martinez  
de Alarcon = Ante mi Diego de Palaxeta =

Enmendado = L = las = coma = de que = n = e = nie = ale = nt = sic = y =  
ae = e = a = n = m = hem = le = o = hi = ei = h = t = br = cor = Ru = se = re = e = o = dar = o = e =  
e = ly = que bien = D = V = der = ab = a = f = meo piciopi = y = d = as = the roro =  
y sie = f = j = L = a = a = bu pideny luy = rombre = Dignida =  
que = dho = may = Poderoso Senor = Interrogatorio = saber mand =  
o = que = n = se = Cri = Comido = Mado = V = va = Marquado = Prejudo  
Dho. que qnti bntiunt lomola = Prejunta = lo dice = porque  
lo = Dho = en = Oitator = ed = dertera = e que = se = ye = orido = el  
ministro = de = clerij = presbitero = Crimenel = fuer = ausiencia  
Cua = teroend = estro = fuydo = d = Guadala = xoo = ventay quatro =  
en = ant = ent = a = rian = Don = Dora = d = ir = de = e = p = enteria = que  
Don = Pedro = d = e = e = que = todo = do = m = Manouera = regente  
Dho = que = Publico = no = brio = bion = nido = en = ella = on = do  
de = Rey = no = p = res = p = de = a = lio = ni = ni = onella = festi =  
lor = e = re = doctor = acumplir = de = dho = Vale = fes  
tado = e = p = mar = na = e que = con = ijo = dho = dho = n = d = bernand  
dor = Perisim = nomb = batar = Ciudad = Palaxeta = dho =  
on = Para = segunda = yale = o = m = Galicia = no = por = que =  
e = Casa = re = p = tropera = e = g = o = e = la = d = u = yallado =  
L = a = pri = hijonido = o = qual = en = el = may = id = de = don = alio =  
dize = y = desir = p = ut = dho = y = no = pale =

Con cuerda con los origines y con las Letras que quedan  
saludof y quedan en la secretari ademi en y  
para que Conte d mandado de los Senores Presi  
y dho y de Padimento de el Dho Diego de Lora  
de la Presidencia de la Real Audiencia de  
de Guadala xoo, Para lo efecto que contiene  
Yo Diego de Salazar y de Sumas mayor



de Camara de Audiencia de Gobierno de  
el no de la Nueva España de D. Juan de  
Padilla por a diez y seis dias de mayo de mil  
de mil y seis. e en esta forma de siendole  
verbos referidos y concertar. para lo que  
de hereditario Joseph de la Cruz y de sus  
estancia de la en esta forma de siendole  
La Primera. Ello segundo y de la  
por el conde de Qui a la entrada de la  
por a diez y seis

Y Sigue  en testimonio de lo que  
D. Juan de la Cruz  
por el conde de Qui





M. D. Diego Flores de la Cruz  
Arquero de la Real Armada de Indias

Encomienda de Indias de  
1604. Encomienda de Indias  
de Indias de Indias





Quando Sepi' año El Donat'us I l'imo. Año de sesenta y cinco  
A m' Me' que esta en la via de Chantre de esta de la de  
la Navarra con sus dueños y como se sabe lo dió

Pedro de  
García



MS. de Felipe 2º 1667

Unreal:

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
TA Y SIETE, Y QUARENTA Y OCHO,



Diego Flores de la Torre chantre desta Iglesia de Puadalaara de  
Nuevo Reyno de la Galicia en las Indias de la Nueva Espana  
dijo que yo tengo pagadas en esta R<sup>a</sup> Caja todas las Messadas de las  
Mercedes que su M<sup>g</sup>. (que esta en gloria) N<sup>ra</sup> R<sup>a</sup> y D<sup>na</sup> Phelipe  
Carlos de Viena memoria; como consta adms. Juntas a cargo de  
no pedirme mandarme como abasallo de su M<sup>g</sup>. (Dios le guarde)  
que yo las messadas de las Prebendas que he servido; antes eboni a  
personal mente a esta R<sup>a</sup> Caja apagan las repetidas veces haen  
do oblation de los R<sup>os</sup> y aunque al presente fue el Donativo que  
su M<sup>g</sup>. La Reyna nuestra Señora (a quien Dios guarde) fue  
vida demandar segida = en el cauto de desta Iglesia se dete  
mino seguardare serguieren el exemplar de todos muchos ante resor  
des que siempre han servido a su M<sup>g</sup>. (Dios le guarde) con quinien  
tos y en d<sup>o</sup> como al presente lo ofrecimos servimos con dos quin  
ientos pesos = lo por hallarme tan obligado y tan beneficiado  
y honrado de su R<sup>a</sup> mano siruo a su M<sup>g</sup>. (Dios le guarde) con  
ducientos pesos en d<sup>o</sup>; de que hayo oblation genarayo con esta m<sup>g</sup> p<sup>o</sup> b<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
para que al pie de la Teme de recius y ponduplicado para embiarse  
por dichos despachos de caminos en que se siruire bien y me con p<sup>o</sup> b<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
Dios firme.

Diego Flores  
Puadalaara





1780

REPUBLICA DE VENEZUELA  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO

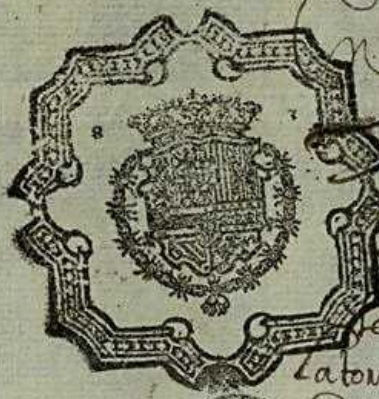


Unreal



SELLO TERCERO, VNREAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y CINQVENTA  
Y VNO.

*Moclorra*



Enada la xara / Cinco Amos Amil  
Lincientos / Septa / Cinco años / Schara  
Largo al / Don Don Diego & Alaraz  
Thes. / Ciento / cinquenta / Seri persos cinco  
Domines / Ingrano / Lois Comun en / Que  
aparte / El senor / Bachiller Diego Flores &  
La torre canoigo & sacanta / Santa / Senia cathedral de esta  
Linda / entor en esta / casa / for ciento  
Quinta / dos persos / Lois tomime dello por  
amessada que / de quregudo de uera / sumer / & his  
mes de puer / & passado / quatro / & hauer / Comad  
porcion & la dha / canogia & doadi / for present or  
condumento / que reser / peline mente / se cupo / a los que  
bahren en / los cinco años / antresedente / como se di / por el  
esta cobranza / p / & / Teofila / & for veinte  
Cuyos / fite / Comice / Ingrano / Cellan / & for  
fite / asuen / en / queda / de uera / dha / cantioad  
halla / present / en / los / Reinos / de Castilla / en poder / de  
Thesoro / gen / & / indias / a / Don / Xeris / odo / por  
Ciento / Segun / lo / pual / & / corrient / en esta / casa / que  
Regulacion / consta / p / Legitificacion / & / lo / inniada / fran  
quixasa / contra / de / dha / Santa / Senia / cathedral  
que queda / en esta / dha / p / & / contra / suria / dha

*D*

*Alay Cortes*

on / insert. / & / loquis / p. / que / de / los / con / the / dimi / la / guente / en / Judas / dha / dia / mes / an / assinado /

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Y VINO  
Y CINCO BNTAY CINQUENTA  
DE MIL Y SEISCIENTOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or account]*

*[Faint handwritten signature or text]*

